

República de Colombia



Gobernación de Santander

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

DECRETO No. **0857** 28 DIC 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

MAURICIO AGUILAR HURTADO.
Gobernador

ELIZABETH LOBO GUALDRON
Secretaria de Hacienda

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PAG. 2 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

DECRETO No. - - 0 8 5 7, 2 8 DIC 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en los Artículos 300 numeral 5 y 353 de la Constitución Política y ordenanza 041 de 2006

CONSIDERANDOS:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza No 41 de diciembre 22 de 2006, "corresponde al Gobernador expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento".
2. Que en cumplimiento de la normatividad legal el Gobernador del Departamento de Santander presentó el día 9 de octubre de 2020 a consideración de la Honorable Asamblea de Santander el proyecto de Ordenanza del Presupuesto para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 por la suma de \$ 1.713.821.852.096,10, siendo presentado en primer debate de la Asamblea Departamental de Santander el día 9 de octubre de 2020, según Acta de la Asamblea Departamental No. 073.
3. Que la Asamblea de Santander debatió y aprobó en Segundo debate el día 15 de noviembre de 2020, según acta No 095 y el Tercer debate y aprobación el día 17 de noviembre de 2020, según acta No. 096 y siendo aprobado según la Ordenanza No 057 y sancionada el 11 de diciembre de 2020, Por la cual se fija el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la suma de \$ 1.713.821.852.096,10.
4. Que según lo establecido en la Ordenanza No. 057 de diciembre 11 de 2020, establece en el "ARTICULO 68. Corrección de Errores en el Presupuesto: Autorizar al Gobernador de Santander, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo."
5. Que en la Ordenanza 057 de fecha 11 de diciembre de 2020, dispuso en su artículo 7, que en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento de Santander, el Gobierno Departamental incluirá la codificación, clasificación, la desagregación y las definiciones correspondientes al Ingreso, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal No. 3832 del 18 de octubre de 2019 y No. 1355 del 01 de julio de 2020, en relación con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones y capítulos que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en sitio que corresponda.



- - 0857

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

6. Que en la Ordenanza 057 de fecha 11 de diciembre de 2020, dispuso en su artículo 13, que en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento de Santander, el Gobierno Departamental incluirá la codificación, clasificación, la desagregación y las definiciones correspondientes al Gasto, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal No. 3832 del 18 de octubre de 2019 y No. 1355 del 01 de julio de 2020, en relación con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales, secciones, capítulos, sectores, programas y subprogramas, elementos constitutivos, proyectos, productos y demás componentes que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en sitio que corresponda.
7. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

PRIMERA PARTE

ARTICULO 1: COMPOSICION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: El presupuesto General del Departamento estará compuesto por el computo de las rentas, recursos de Capital, los cuales serán el soporte financiero del cómputo del presupuesto general de gastos de funcionamiento, servicio de la Deuda Pública e Inversión de: La Administración Central, Fondo de Salud, Fondo Educativo, los ingresos de los establecimientos Públicos (Unidades Tecnológicas de Santander UTS, Instituto Universitario de la Paz Barrancabermeja UNIPAZ, Instituto de Desarrollo Financiero para el Desarrollo de Santander, "IDESAN", Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER), al igual que los recursos asignados para gastos de funcionamiento para la Contraloría General de Santander y para la Asamblea Departamental de Santander.

PARAGRAFO : Para efecto de control y seguimiento de los ingresos y gastos incluidos en el presupuesto general del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, los ingresos y gastos del Fondo Local de Salud del Departamento serán clasificados como un centro de Costo dentro del Presupuesto, por tal razón se habilitará en el Aplicativo Presupuestal y Financiero GUANE, un centro de Costo para aplicar dicho manejo presupuestal y financiero independiente de los recursos asignados a cubrir la normatividad legal vigente.

ARTICULO 2: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.Fijense los cómputos del presupuesto general de rentas y recursos de capital del Tesoro Departamental, los ingresos de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la Contraloría Departamental y de la Asamblea del Departamento, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, en la cuantía de **UN BILLON SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (1.713.821.852.096,10) MONEDA CORRIENTE.**



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 4 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

SEGUNDA PARTE

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

1000 ADMINISTRACION CENTRAL.			
1.1	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$	455.859.200.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$	126.759.808.818
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$	582.619.008.818
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.03	UTILIDADES DE LA ESSA	\$	33.000.000.000
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS.	\$	3.771.000.000
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	\$	
1.2.12	RECURSOS RETIROS - FONPET	\$	87.617.897.000
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	\$	124.388.897.000
	SUBTOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	\$	707.007.905.818
1001 FONDO DE SALUD			
1.1	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$	52.208.079.001
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$	75.497.971.257
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$	127.706.050.258
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS.	\$	1.685.667.210
1.2.08.06	TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$	808.145.289
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	\$	2.493.812.499
	SUBTOTAL INGRESOS FONDO DE SALUD	\$	130.199.862.757
1002 FONDO EDUCATIVO			
1.1	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.02.06.00.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION	\$	628.393.594.392
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$	628.393.594.392
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS.	\$	150.000.000
1.2.13.01	REINTEGROS.	\$	500.000.000
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	\$	650.000.000
	SUBTOTAL INGRESOS FONDO EDUCATIVO	\$	629.043.594.392
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO.	\$	1.466.251.362.966,90



- 08571

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 5 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

2000 UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

1.1	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$	89.237.877.450
	SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$	89.237.877.450
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$	7.657.800.168
	TOTAL INGRESOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	\$	96.895.677.618

3000 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA

1.1	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$	35.383.091.405
	SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$	35.383.091.405
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$	38.317.766
	TOTAL INGRESOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA	\$	35.421.409.171

4000 INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN".

1.1	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$	52.564.014.324
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$	52.564.014.324
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$	55.750.933.708
	TOTAL INGRESOS INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE	\$	108.314.948.032

5000 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE

1.1	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$	36.495.727.563
	SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$	36.495.727.563
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$	1.000.000
	TOTAL INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	\$	36.496.727.563

TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS TOS PÚBLICOS. \$ 247.570.489.129,20

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO \$ 1.713.821.852.096,10

PARAGRAFO: Del I total de los Ingresos de los Establecimientos Públicos se descuenta el valor de la Transferencia que el Departamento hace a UNIPAZ y UTS, por concepto de estampilla Pro-UIS, por un valor de \$ 9.397.600.000,00 y el valor de los recursos asignados por ordenanzas para facilitar el acceso a la Educación Superior Publica a UNIPAZ y UTS. Lo mismo que a INDERSANTANDER,



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG 6 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

para fomentar el deporte por la suma de \$ 20.160.673.255,00 para un gran total de \$29.558.273.255,00.

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO \$1.713.821.852.096,10.

ARTICULO 3. PRESUPUESTO DE GASTOS. Fíjense los cómputos del presupuesto general de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión de la administración central, de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la contraloría departamental y de la asamblea del departamento, durante la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2021, en la cuantía de **UN BILLON SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (1.713.821.852.096,10).** MONEDA CORRIENTE En la forma como a continuación se describe:

GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

1000 ADMINISTRACION CENTRAL

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$	372.219.684.853
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$	59.230.028.267
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$	275.558.192.698
	SUBTOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	\$	707.007.905.818

1001 FONDO DE SALUD

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$	17.106.585.272
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$	113.093.277.485
	SUBTOTAL FONDO DE SALUD	\$	130.199.862.757

1002 FONDO EDUCATIVO

2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$	629.043.594.392
	SUBTOTAL FONDO EDUCATIVO	\$	629.043.594.392

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO \$ 1.466.251.362.966,90



- - 0 8 5 7

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 7 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

2000 UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$	29.262.546.061
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	\$	6.668.199.100
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$	60.964.932.457
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.			\$ 96.895.677.618

3000 INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. BARRANCABERMEJA.

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$	7.355.709.283
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	\$	455.500.000
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$	27.610.199.888
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. BARRANCABERMEJA			\$ 35.421.409.171

4000 INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER. "IDESAN".

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$	7.090.434.824
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	\$	-
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$	101.224.513.208
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER.			\$ 108.314.948.032

5000 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE.

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$	4.275.292.835
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	\$	111.692.376
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$	32.109.742.352
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE.			\$ 36.496.727.563

TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS \$ 247.570.489.129,20

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO \$ 1.713.821.852.096,10

PARAGRAFO: Del total de los Gastos de los Establecimientos Públicos se descuenta el valor de la transferencia que el Departamento hace a UNIPAZ y UTS, por concepto de estampilla Pro-UIS, por un valor de \$ 9.397.600.000,00 y el valor de los recursos asignados por ordenanzas para facilitar el acceso a la Educación Superior Pública a UNIPAZ y UTS. Lo mismo que a INDERSANTANDER, para fomentar el deporte por la suma de \$ 20.160.673.255,00 para un gran total de \$ 29.558.273.255,00

TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO \$1.713.821.852.096,10.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 8 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4: Mandamiento Legal: La Constitución Política en su artículo 352. consagra que además de lo señalado en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación modificación y ejecución entre otros de los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales.

A su vez, el artículo 353, ibídem señala, que los principios contenidos en el TITULO XII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA de la Constitución Política, le serán aplicables a las entidades territoriales en lo que fuere pertinente.

Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996 (ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995), ley 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", la Ley 358 de 1997 "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento", la Ley 617 de 2000 por la cual se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional y el Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Departamento Ordenanza N°41 de 2006 y Ordenanza No 037 de 2008 y deben aplicarse en armonía con éstas normas, y demás disposiciones que facultan al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Departamental, las cuales rigen para la vigencia fiscal del año 2021.

Las presentes disposiciones de igual manera se harán extensivas a los Establecimientos Públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

Al igual que en el Departamento estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del nivel central, incluido salud y educación, los fondos especiales, la Asamblea Departamental, la Contraloría del Departamento y los Establecimientos Públicos Departamentales.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Decreto de Liquidación y las demás normas que reglamentan los órganos a los cuales pertenecen.



- - 0 8 5 7.

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 9 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

CAPITULO I

DE LOS INGRESOS DE LAS RENTAS Y RECURSOS.

ARTÍCULO 5: Del Recaudo de los Ingresos: La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Santander se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, los cuales se identificarán en el concepto y la fuente de financiación como **recursos sin situación de fondos**.

El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital, fondos especiales, los ingresos de los establecimientos públicos, y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento durante el año fiscal.

El cómputo de las rentas que deben incluirse en el Decreto de Liquidación del presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios autorizados por Ley u Ordenanza, deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento o en los encargos fiduciarios constituidos para este fin, para la correspondiente incorporación en el presupuesto. Así mismo, los ingresos de los Establecimientos Públicos, y demás Entidades del orden Departamental, deben ser consignados en cada una de sus Tesorerías, para su respectiva incorporación en el Presupuesto.

La Tesorería General del Departamento podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

Los rendimientos financieros generados con los recursos de destinación específica, se asignarán a los fines que los originaron.

Los rendimientos financieros originados en los ingresos corrientes y recursos de capital ingresaran al presupuesto general de ingresos del Departamento.

Se incluye como partida informativa el valor que el Departamento, gira a la Asamblea y a la Contraloría en cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 6: Manejo de los Ingresos: La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes, acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 10 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

PARAGRAFO 1: Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento quien se encargará de su recaudo. La Tesorería General del Departamento podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

PARAGRAFO 2: Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

ARTÍCULO 7: Clasificación de los Conceptos de Ingresos: En el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento de Santander, el Gobierno Departamental incluirá la codificación, clasificación, la desagregación y las definiciones correspondientes al Ingreso, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal No. 3832 del 18 de octubre de 2019 y No. 1355 del 01 de julio de 2020, en relación con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones y capítulos que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en sitio que corresponda.

ARTÍCULO 8: Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad del Departamento de Santander: Son propiedad del Departamento de Santander los rendimientos financieros que generen los fondos de recursos propios y los fondos de destinación especial que tengan su origen en los recursos propios. Adicionalmente los rendimientos financieros que se generen derivados de:

a) Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos Departamentales.

b) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre la Gobernación de Santander y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Departamento constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

c) Los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del Departamento de Santander; salvo que el desembolso de recursos que realice el Departamento, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros. Los titulares de las Secretarías de Despacho, de la Secretaría de Planeación Departamental y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento de Santander, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos. El CONFIS DEPARTAMENTAL reglamentará o



- - 0 8 5 7,

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 11 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

ARTICULO 9: Rendimientos financieros de recursos recibidos: Los ordenadores del gasto y todo funcionario que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de los órganos que hacen parte del presupuesto General del Departamento de Santander, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

a) Cuando se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, mediante Decreto, debiéndose adelantar la suscripción del respectivo otrosí.

b) Cuando se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y éstos deban ser devueltos a la entidad contratante. Los rendimientos financieros que se generen constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General. Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.

c) Los rendimientos financieros originados en convenios o contratos en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio o contrato el Contratista o Asociado aún no los ha reclamado, éstos deberán ser reclasificados para ser ejecutados como ingreso extraordinario. El CONFIS DEPARTAMENTAL reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

PARAGRAFO 1.- Los excedentes financieros que los establecimientos públicos del orden Departamental que se liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son recursos presupuestales para el Departamento, de libre asignación. El CONFIS determinara la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del Departamento, fijará la fecha de consignación en el Tesoro Departamental y asignara por lo menos el veinte por ciento (20%) al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administren contribuciones parafiscales.

PARAGRAFO 2: Los excedentes financieros se calcularán con fundamento en los estados financieros a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y serán iguales al patrimonio descontando el capital, la reserva legal y las donaciones. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la situación de liquidez para determinar la cuantía que se trasladará al Departamento como recurso de capital.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 12 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Son Excedentes provenientes de los establecimientos públicos de orden Departamental de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza No 041 de 2006.

PARAGRAFO 3: Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos del orden departamental proveniente de la inversión de los recursos originados en los aportes del Departamento, deben ser consignados en la Tesorería del Departamento, dentro de los tres días siguientes a su pago. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos Departamentales de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

ARTICULO 10. Desembolso de los Recursos del Crédito: La Secretaria de Hacienda del Departamento informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolsos de los recursos del crédito del Departamento. Los establecimientos públicos del orden departamental reportaran a la referida secretaria el monto y las fechas de los recursos del crédito contratados directamente.

ARTICULO 11. Recaudo de los Recursos: Los ingresos corrientes del departamento y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 12. En consideración al estado de emergencia sanitaria generada por el COVID – 19 y en concordancia con lo establecido con la Ley de Presupuesto General de la Nación vigencia 2021, que establece que los recursos correspondientes al 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y al 20% del Registro de Anotación que deben girar las entidades territoriales al FONPET, de acuerdo a la Ley 549 de 1999, se reorientarán para que en la vigencia 2021, los recursos por este concepto queden como de libre destinación. Igualmente, lo correspondiente al 2% que debe girarse para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009 se reorientarán para libre destinación.

CAPITULO II

OBJETO DE LOS GASTOS

ARTICULO 13. Clasificación de los Conceptos de Gastos: En el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento de Santander, el Gobierno Departamental incluirá la codificación, clasificación, la desagregación y las definiciones correspondientes al Gasto, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal No. 3832 del 18 de octubre de 2019 y No. 1355 del 01 de julio de 2020, en relación con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales, secciones, capítulos, sectores, programas y



- - 0 8 5 7.

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 13 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

subprogramas, elementos constitutivos, proyectos, productos y demás componentes que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en sitio que corresponda.

PARAGRAFO: Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Santander y los establecimientos públicos, deberán enviar la información de acuerdo con el procedimiento y fechas establecidos, y que sea solicitada, por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 14. De la ejecución del gasto. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander será de causación. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo objeto se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación y pago.

Por lo anterior la ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento al cierre de la vigencia fiscal será de causación; esto son las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en Ley 819 de 2003.

La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento de Santander estará sujeto al correspondiente Marco Fiscal de Mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2003).

ARTICULO 15. De la ejecución Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación especial, sólo podrán ser pagados cuando estos recursos se hayan recaudado efectivamente. Los titulares de las Secretarías de Despacho, Gerentes y demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos, además serán responsables de la proyección del PAC, la ejecución del mismo y de no generar situaciones deficitarias.

ARTICULO 16. Autorizar al Gobernador de Santander para vigencia fiscal 2021, para que realice traslados presupuestales, necesarios para el normal y ágil funcionamiento de la entidad, entre el servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental, siempre y cuando la corporación se encuentre en receso.

ARTICULO 17: Certificado de Viabilidad Presupuestal para modificaciones a la Planta de Personal: La Administración Departamental no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y en la Planta de Cargos del Personal de las entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto, que garantice la existencia de los recursos.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 14 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

ARTICULO 18: Prelación del gasto: En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento de Santander atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTICULO 19: Adquisición de Servicios de educación para la formación y el trabajo y Bienestar Social: Los recursos destinados a programas de educación para la formación y el trabajo y bienestar social, no pueden tener por objeto, crear o incrementar factores salariales comunes, ni factores salariales especiales, que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de educación para la formación y el trabajo podrán comprender la adquisición de servicios educativos para los funcionarios, recursos que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2005, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2005, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTICULO 20: Modificaciones por incremento Salarial: Se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para efectuar las modificaciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, para garantizar el pago del incremento salarial fijados por el Gobierno Nacional y ajustados por el Gobierno Departamental para la vigencia 2021.

ARTICULO 21: Plan de Compras: La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras.

ARTICULO 22: Impacto Fiscal de los Proyectos de Ordenanza: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

ARTICULO 23: Nuevos gastos por Ordenanza: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda hará un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.



- - 0 8 5 7.

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 15 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARTICULO 24: En concordancia con los artículos anteriores la Secretaria de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el presente Decreto de Liquidación que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Departamental, en el Programa Anual de Caja y en el presente Decreto de Liquidación.

ARTICULO 25: Requisitos para afectar el Presupuesto General del Departamento: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

La Secretaría de Hacienda por intermedio de la Dirección Técnica de Presupuesto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objeto específico de un contrato y con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen las apropiaciones, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos o cualquier proceso de contratación) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatario podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

ARTICULO 26: Compromisos de Vigencias Futuras: Cuando se presenta la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un periodo fiscal y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal, para asegurar el respaldo presupuestal de los procesos contractuales y las obligaciones del mismo, previo a la autorización de la Asamblea Departamental mediante la ordenanza de autorización de vigencias futuras, dichos actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con **CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA** Lo anterior con el fin incorporar las apropiaciones respectivas en cada vigencia y facilitar la realización de los fines estatales y que dichos recursos no sean desviados en las vigencias autorizadas.

ARTICULO 27: Expedición de Copias de Documentos Presupuestales: En caso de extravío o deterioro de los documentos presupuestales expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, Registro Presupuestal



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG 16 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

RP y Certificado de Vigencia Futura CVF, debe informarse mediante oficio presentando ante la Dirección Técnica de Presupuesto, indicando los hechos que justifican la solicitud de expedir duplicados de los documentos antes mencionados incluyendo la información que determine la Dirección Técnica de Presupuesto. Para lo cual la Dirección Técnica de presupuesto expedirá nuevamente dichos documentos como aparecen en el aplicativo GUANE anexando la siguiente anotación y fecha de impresión: "Segunda impresión tomada del Aplicativo GUANE y fecha de la impresión año/mes/día."

ARTICULO 28: Compromisos sin CDP y RP: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración; si estos no tienen Disponibilidad y Registro Presupuestal. Por lo tanto, el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso que se realice sin el amparo presupuestal. De conformidad con el artículo 79 párrafo 7 de Estatuto Orgánico de Presupuesto

ARTICULO 29: Utilización de Avances: En el caso de avances éstos se rigen por la norma Departamental vigente a la fecha, por medio del cual se reglamenta la autorización de pago por el sistema de avance. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal. Por la figura de los avances sólo se efectuarán pagos para asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

ARTICULO 30: Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja: El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de la vigencia 2021, será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los órganos del Presupuesto Departamental (Directores de Presupuesto, Contabilidad y Gestión de Ingresos), información que deberá ser solicitada por la tesorería Departamental y suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

ARTICULO 31: PAC de Cuentas por Pagar: La Tesorería Departamental elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2020 y lo someterá a consideración del CONFIS, el cual será el soporte para constituir las cuentas por pagar según lo establecido en las presentes Disposiciones Generales.

ARTICULO 32 Ejecución del Presupuesto según el PAC: La ejecución del presupuesto general del departamento se hará con base en el programa anual mensualizado de caja PAC, aprobado por el CONFIS de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanzas y Decretos Reglamentarios, las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección de Tesorería responsable del manejo de éste para ser aprobado oportunamente por el CONFIS, acorde con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.



- 08571

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 17 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 33: Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados sus pagos cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTICULO 34: Modificaciones al Presupuesto General del Departamento: Para los trámites correspondientes a adiciones presupuestales, créditos y contra créditos, que afecten o modifiquen el Presupuesto General del Departamento, se actuará con sujeción a las leyes y normas vigentes y a lo establecido en la presente Disposiciones Generales.

ARTICULO 35.: Manejo del Servicio de Deuda Publica: Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones por lo tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento, en este sentido el señor Gobernador de Santander de ser necesario podrá realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que sin aumentar el nivel de endeudamiento tengan como finalidad mejorar el perfil de la deuda y darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI de la vigencia y los desembolsos y pagos de la deuda según el presupuesto aprobado para la vigencia 2021.

ARTICULO 36: Gastos en Operaciones de Crédito Publico: Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTICULO 37: Ajuste a Cero de los CDP y RP cuando no se ejecuten los compromisos: Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se haya ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras solicitar a la Dirección Técnica de Presupuesto, la realización de los respectivos ajustes.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN 2	PAG. 18 DE 155
---------	---------------------	-----------------	-----------	----------------

ARTICULO 38: Responsabilidad de los Ordenadores del Gasto de reportar la no utilización de recursos: Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto de cada centro gestor serán responsables de revisar e informar a la Dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que sean canceladas automáticamente y formen parte de las modificaciones del PAC de gastos y de la contabilización de disponibilidades presupuestales. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES.

ARTICULO 39: Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2020, conceptuadas favorablemente por el CONFIS, deben constituirse con los compromisos que a diciembre 31 de 2020 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

La constitución de reservas presupuestales, se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y constituidas mediante Decreto del Señor Gobernador del Departamento de Santander para el nivel central y del correspondiente acto administrativo del correspondiente representante legal del Establecimiento Público que las cause. En todo caso estas deberán ser constituidas por la información que se requiera como soporte y por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto.

ARTICULO 40: Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2020, deberán constituirse a más tardar el 15 de febrero del año 2021 de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a diciembre 31 de 2020.

En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.



--0857

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 19 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Se establecen como requisitos para constituir Reservas presupuestales:

- a) La existencia de un compromiso legalmente contraído.
- b) Que por razones imprevistas no contempladas inicialmente, el compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.
- c) Se debe contar con recursos financieros disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago.

Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico por parte de los supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstos) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de las mismas. Se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y la disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

PARAGRAFO. Las Reservas presupuestales que se constituyan al cierre de la vigencia 2020 no se incorporaran al presupuesto de la siguiente vigencia y se deberá manejar un control separado de las mismas, en presupuesto independiente al del Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2021, por tal razón la ejecución activa de las Reservas presupuestales no suma a la ejecución presupuestal de la vigencia corriente, ya que estas fueron imputadas al presupuesto de la vigencia que originó el compromiso.

La consolidación de las reservas presupuestales unas veces legalizadas se hará a través del aplicativo presupuestal y financiero GUANE, para efectos de control y seguimiento.

ARTICULO 41: Modificación de reservas: Únicamente en casos especiales, previas las justificaciones del caso o requisitos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda, se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Dentro de las modificaciones a realizar están las de sustitución de fuentes de financiación, o los datos o valores determinados inicialmente por los ordenadores del gasto para efectos de constitución de las reservas.

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 42: Constitución de cuentas por pagar: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de Santander correspondientes al año 2020, serán constituidas por el Tesorero Departamental, mediante Resolución.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 20 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

ARTICULO 43: Requisitos para la constitución de cuentas por pagar: Acorde con lo Dispuesto en las normas orgánica de presupuesto. y las consideraciones contenidas en la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar contendrá exclusivamente las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Departamento de Santander, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las Obligaciones Contraídas con sus respectivos soportes y documentos, debidamente tramitadas ante las oficinas de Contabilidad o de Presupuesto y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y que hayan sido tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas.

PARAGRAFO.- Las cuentas por pagar solo se podrán constituir si se tiene garantizado el recurso en tesorería con el cual se pretenden financiar, de lo contrario se deberán constituir como déficit fiscal con cargo al nuevo presupuesto, o mediante el cambio de fuente de financiación una vez realizado el cierre tesorero y presupuestal de la vigencia anterior, por lo que no se requiere la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y de Registro Presupuestal, para la cual la Tesorería Departamental, realizara los respectivos traslados de recursos a las cuentas bancarias, de las cuales se realizará el respectivo pago de los compromisos. Este procedimiento debe ser autorizado previamente por el CONFIS Departamental

La ejecución activa de las cuentas por pagar no suma a la ejecución presupuestal de la vigencia corriente, ya que estas fueron imputadas al presupuesto de la vigencia anterior en la que se constituyeron. La ejecución de cuentas por pagar se refiere a su pago por cuanto ya se recibieron los bienes y servicios a entera satisfacción (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 89, Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art.8).

ARTICULO 44: Las Cuentas por Pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2020, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2021, de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a diciembre 31 de 2020.

ARTICULO 45: Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar: Únicamente en casos excepcionales previas las justificaciones del caso o requisitos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda, se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.



L - - 0 8 5 7.

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 21 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por el CONFIS Departamental.

Dentro de las modificaciones a realizar están las de sustitución de fuentes de financiación, o los datos o valores determinados inicialmente por los ordenadores del gasto para efectos de constitución de las cuentas por pagar.

ARTICULO 46: Canceladas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2020, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería General del Departamento.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2020, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2021, expiran sin excepción. y se aplicará el procedimiento de la cancelación de reservas.

ARTICULO 47: Para efectos de la ejecución y contabilidad de las reservas presupuestales, los organismos y las entidades deberán llevar una base de datos en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad.

PASIVOS EXIGIBLES - DISMINUCIÓN DE PASIVOS.

ARTICULO 48: Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores y que por motivos justificados no se haya realizado el pago de obligaciones legalmente contraídas, adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal) y demás normas que regulan la materia, y/o sobre los mismos no se haya constituido la reservas presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá realizar la respectiva modificación presupuestal para activar el objeto del gasto "Disminución de Pasivos" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la afectación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago, para lo cual se debe realizar el respectivo acto administrativo motivado según las delegaciones establecidas en el Decreto 0007 del 18 de Enero de 2016.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y requiere ser autorizado por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CONFIS", obligaciones o compromisos que serán cancelados en el objeto del gasto "Disminución de Pasivos", según sea el componente de gasto a cancelar (funcionamiento y/o inversión).



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG 22 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 49: La Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de años fiscales siguientes a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 50: Para la expedición de vigencias futuras, la administración departamental incluidos los establecimientos públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, demás normas concordantes, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y el CONFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto, esta liberación se realizara mediante el mecanismo de créditos y contra créditos en el gasto.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPITULO V

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTICULO 51: Los establecimientos públicos del orden departamental se ceñirán a las disposiciones generales del presente Decreto de Liquidación y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 52: El acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo o por el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el establecimiento público para la vigencia 2021, será expedido antes del 31 de diciembre de 2020.



- - 0 8 5 7

Gobernación de Santander

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 23 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirán las vigencias futuras autorizadas (si se llegaren a presentar), las transferencias y la cuota de fiscalización.

ARTICULO 53: Los establecimientos públicos del orden departamental, deberán enviara la Dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos y en general toda la información de acuerdo con el procedimiento y fechas establecidos, y que sea solicitada, por la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. De acuerdo con las normas vigentes los Establecimientos Públicos deberán ejecutar el presupuesto y rendir los informes utilizando los nuevos clasificadores CCPET del ingreso y el gasto y sus correspondientes clasificadores complementarios y auxiliares y detallada por la fuente de financiación y grupos de gasto. El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la Vigencia Fiscal 2020, será presentado a más tardar el 20 de febrero del 2021.

En caso de la generación de Excedentes Financieros y/o de superávit fiscal al cierre de la vigencia, estos deberán ser transferidos al nivel central departamental para su adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

ARTICULO 54: El Establecimiento Público, durante todas las operaciones de presupuestación y ejecución realizadas para efectos de consolidación garantizará la igualdad de fondos entre el Presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con la estructura de fondos.

ARTICULO 55: Los Establecimientos Públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 56 Periodo de Cierre de la vigencia 2020. La Administración Departamental y sus establecimientos públicos para efectos del Cierre del calendario del 31 de Diciembre de 2020, implementará que el sistema quede en periodo de transición el cual durara hasta el 20 de Enero de 2021, periodo en el cual se pueda efectuar el trámite de obligaciones contraídas de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción a 31 de Diciembre de 2020; se podrán realizar reducciones, reintegros o anulaciones de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP, Certificado de Vigencia Futura CVF y de Registros Presupuestales RP no utilizados a 31 de Diciembre de 2020, de los recursos que financian gastos y obligaciones de la vigencia, reservas, pasivos y/o cuentas por pagar. Una vez



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PAG. 24 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

generada la depuración total de la vigencia 2020 se procederá a determinar los respectivos excedentes o déficit de la vigencia.

ARTICULO 57: Reintegro de Recursos de la vigencia 2020 y de vigencias anteriores.

Los recursos financieros incorporados en el Presupuesto General del Departamento que hayan sido depositados con destino a los Fondos Especiales a los Establecimientos Públicos y demás entidades del Orden Departamental, a la Asamblea y a la Contraloría Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería Departamental, junto con los rendimientos financieros, a más tardar el 10 de febrero de 2021.

De igual manera los recursos financieros a reintegrar a la Tesorería Departamental relacionados en este capítulo provenientes de saldos de la vigencia 2020 y de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales, cuentas por pagar o pasivos exigibles, deberán reintegrarse a la Dirección de Tesorería, junto con sus rendimientos financieros. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos girados del Departamento, siempre que se haya efectuado la transferencia de fondos.

Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales tanto por el ordenador del gasto y el tesorero de estas entidades; los responsables del presupuesto, deberán reintegrar los dineros sobrantes a la Tesorería Departamental.

ARTICULO 58: Fortalecimiento a la Población Infantil y Juvenil Especial: El Gobernador de Santander fortalecerá la atención de la población infantil y juvenil especial, tanto con dificultades como con facultades excepcionales de aprendizaje de conformidad con la Ordenanza No 037 de 2002. Para tal efecto se asignará mediante la presentación de los respectivos proyectos, apropiaciones de al menos 80 S.M.L.M.V. Para las instituciones y/o programas que atienden dicha población, tales como: IPA, CENTRABILITAR, Escuela Taller para Ciegos, Asociación Niños Retardados Mentales, CENIT, Instituto de Capacitación Social Jesús María Prada Piedecuesta, Centro Protección Infantil de Piedecuesta, ASOPORMEN, Clínica de Conducta y/o Centro de Protección al Niño, entre otras.

ARTICULO 59: Prohibición de afectar embargos con recursos de Destinación Específica: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación a la entidad territorial, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Tesorería General del Departamento, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.



0857

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 25 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

ARTICULO 60: Imputación de decisiones judiciales: El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se atenderá con los recursos propios de cada uno de los órganos que forman parte del Presupuesto General.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

FONDO DE CONTINGENCIAS

ARTICULO 61: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019, el Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas, crearán el Fondo de Contingencias del Departamento de Santander, quedando facultado el Gobernador y la Secretaría de Hacienda para realizar los ajustes al presupuesto, con el fin de garantizar las apropiaciones respectivas, en primer lugar con cargo a recursos propios y en segundo lugar con cargo a las fuentes que sean aplicables o re-orientables, en el objeto de gasto Fondo de Contingencia, en el componente del Servicio de la Deuda Interna.

La Secretaría de Hacienda establecerá el procedimiento de constitución y ejecución del Fondo de Contingencias, aplicando lo establecido en el artículo 194 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO 62: Cruce de Cuentas: Con el propósito de sanear las finanzas departamentales, autorizase al Gobernador de Santander, para efectuar cruces de cuentas entre el Departamento con sus entidades descentralizadas, con la Nación y entidades descentralizadas del orden nacional y con Municipios, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Los ordenadores del gasto departamental enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la cartera Departamental sin afectación del flujo de caja departamental y de sus entidades descentralizadas.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes, de acuerdo con el procedimiento y a las condiciones que establezca la Secretaria de Hacienda. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 63: Los contratos y convenios que realice el Departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de **FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, se deben relacionar cada uno de los objetos del gasto comprometidos para tal fin con sus valores



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 26 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal para cada uno de los códigos, al igual que la certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental si se trata del capítulo de Inversión. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula.

ARTICULO 64: En el caso de los convenios de cofinanciación de programas y proyectos firmados con otras entidades públicas del nivel Nacional, Departamental o Municipal en los cuales el Departamento de Santander sea el ejecutor y/o beneficiario de los recursos, el Departamento de Santander podrá adicionar por medio de Decreto, la totalidad de los recursos o de los convenios firmados. Copia de estos actos administrativos serán enviados a la Asamblea Departamental para su control.

ARTICULO 65: Los ingresos de los fondos y cuentas especiales se manejarán por la Tesorería General del Departamento en cuentas bancarias independientes de los demás recursos. La Directora de Contabilidad abrirá en la Contabilidad la respectiva subcuenta, para cada uno de los fondos o cuentas especiales, con su respectiva denominación.

ARTÍCULO 66: Certificado del Banco de Programas y Proyectos en la solicitud del CDP. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten el programa de inversión, deben acompañarse de la constancia de Registro en el Banco de Programas y Proyectos, certificando que hacen parte del Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CON TIGO Y PARA EL MUNDO 2020- 2023"

ARTICULO 67: Concepto Favorable de Planeación Departamental para modificaciones al presupuesto: Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al Presupuesto relacionado con la inversión, la solicitud deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable, por parte de la Secretaria de Planeación con su respectiva certificación de modificación del Banco de Programas y Proyectos y previa solicitud y conocimiento de la oficina gestora.

PARAGRAFO 1: No requerirá Concepto favorable de Planeación Departamental para modificaciones al presupuesto cuando se requieran realizar una o varias de las siguientes actuaciones:

- ✓ Ajustes de fuentes de financiación en el Capítulo de Inversión.
- ✓ Cuando se aclaren códigos y objetos del gasto en el capítulo de inversión.
- ✓ Adición de Nuevos recursos, para financiar gastos de inversión para lo cual una vez realizada la respectiva adición de los recursos, copia del acto administrativo (Ordenanza o Decreto) será enviada a la Secretaria de Planeación Departamental para su incorporación y control del Plan Operativo Anual de Inversiones del Departamento.

ARTICULO 68: Corrección de Errores en el Presupuesto: Autorizar al Gobernador de Santander a través de la Secretaría de Hacienda, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales, codificación, denominaciones y equilibrio



7 - - 0 8 5 7

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 27 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

presupuestal, al igual que las correcciones de los componentes que apliquen para dar cumplimiento a los establecido para el Catálogo de Clasificación Presupuestal y sus Complementarios, que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo y se informará a la Comisión de Hacienda de la Asamblea Departamental sobre las correcciones respectivas.

ARTICULO 69: Ajuste del Presupuesto por Implementación de Nuevas normas de tipo presupuestal y financiero: Autorizar al Gobernador de Santander, para realizar los ajustes necesarios al presupuesto de la vigencia 2021, cuando por la implementación de una nueva norma modifique la distribución del ingreso y del gasto situación que será subsanada mediante el mecanismo de reducción y adición justificando la utilización de este único mecanismo para el cumplimiento de obligaciones y transferencias de ley, una vez implementado este procedimiento se deberá informar a la Comisión de Hacienda de la Asamblea Departamental sobre las modificaciones realizadas, lo anterior con el fin de realizar el respectivo control.

ARTICULO 70: Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Decreto de Liquidación, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 71: DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento de Santander, el Gobierno Departamental incluirá la codificación, clasificación, la desagregación y las definiciones correspondientes al Ingreso y el Gasto, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal No. 3832 del 18 de octubre de 2019 y No. 1355 del 01 de julio de 2020, en relación con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, sectores, programas, subprogramas y demás componentes que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en sitio que corresponda de acuerdo a lo establecido en las resoluciones No. 3832 del 18 de octubre de 2019 y No. 1355 del 01 de julio de 2020 y las disposiciones sobre la materia.

Igualmente la Resolución 2323 de noviembre 24 de 2020 que modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones en lo relacionado con el término para la aplicación del CCPET en el siguiente sentido: *"Modifíquese el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así: "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021."*



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 28 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

MANEJO DE LOS FONDOS DEL DEPARTAMENTO

ARTICULO 72: MANEJO ESPECIAL DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES. El Departamento de Santander dispondrá de los Recursos asignados según la Ordenanza 053 de 2012, y serán girados al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. En situaciones exclusivas de atención inminente de emergencias y desastres, las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten del gasto de Inversión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres no se requerirá de la certificación de Registro en el Banco de Programas y Proyectos suscrita por la Secretaría de Planeación Departamental, para la afectación de dichas apropiaciones solo se requiere únicamente CDP, RP y OBLIGACION CONTRAIDA. En casos diferentes a la atención inminente de emergencias y desastres, se deberá cumplir con el requisito previo de la constancia de registro en el Banco de Programas y Proyectos.

El proyecto de inversión desarrollado en situaciones exclusivas de atención inminente de emergencias y desastres será presentado una vez se ejecuten y liquiden dichos recursos del Fondo De Gestión del Riesgo de Desastres según lo establecido en la norma vigente para el efecto.

Para todos los efectos el ordenador del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres será el Director de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento.

En el caso de que el Departamento de Santander durante la vigencia 2021 asigne nuevos recursos al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo lo realizará mediante Decreto por el mecanismo de créditos y contra créditos al presupuesto de la Administración Central, una vez realizado dicho movimiento el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo deberá realizar el respectivo acto administrativo para ejecutar los recursos.

CAPITULO VII

ARTICULO 73: ADOPCIÓN DE NORMAS. Además de los preceptos contenidos en el presente Decreto de Liquidación de Presupuesto, a la misma le serán aplicables las normas constitucionales, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 74: Autorícese al Gobernador de Santander, para que incorpore por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, los recursos provenientes de los Recursos de Crédito que hayan sido previamente autorizados por la Asamblea Departamental y que a 31 de diciembre de 2020 no se encuentran comprometidos estando libres de afectación presupuestal.

ARTICULO 75: La Administración Departamental adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad vigente en el año



0857

Gobernación de Santander

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 29 DE 155
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2021, en caso de que se expidan normas que impacten el presupuesto, después de la expedición del presente Decreto de Liquidación, el Gobernador deberá realizar por Decreto los ajustes que correspondan e informará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea.

ARTICULO 76: El presente Decreto de Liquidación rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los

28 DIC 2020

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

ELIZABETH LOBO GUALDRON
Secretaría de Hacienda

Proyectó:

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

Revisó:

AURA YOHANA SOTOMONTE DIAZ
Jefe Oficina Jurídica



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 30 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

CUARTA PARTE

ANEXOS

ANEXO 1

INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	PROYECTADO 2021
	INGRESOS TOTALES	707.007.905.818,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	582.619.008.818,00
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	455.859.200.000,00
1.1.01.01	Impuestos Directos	73.750.000.000,00
1.1.01.01.100	Impuesto sobre Vehículos Automotores	73.750.000.000,00
1.1.01.01.100.1	Impuesto sobre Vehículos Automotores - Vigencia Actual	63.750.000.000,00
1.1.01.01.100.1.01	Vehículos Automotores - Vigencia Actual - Libre destinación Administración Central	44.487.647.820,00
1.1.01.01.100.1.02	Vehículos Automotores - Vigencia Actual - Fondo de Paz	51.000.000,00
1.1.01.01.100.1.03	Vehículos Automotores - Vigencia Actual - FONPET	5.094.900.000,00
1.1.01.01.100.1.04	Vehículos Automotores - Vigencia Actual - Patrimonio Autónomo	917.082.000,00
1.1.01.01.100.1.05	Vehículos Automotores - Vigencia Actúa -1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	449.370.180,00
1.1.01.01.100.1.06	Impuesto sobre Vehículos Automotores - Vigencia Actual 20% SSF Municipios	12.750.000.000,00
1.1.01.01.100.2	Impuesto sobre Vehículos Automotores - Vigencia Anterior	10.000.000.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 31 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.01.01.100.2.01	Vehículos Automotores - Vigencia Anterior - Libre destinación Administración Central	6.978.454.560,00
1.1.01.01.100.2.02	Vehículos Automotores - Vigencia Anterior - Fondo de Paz	8.000.000,00
1.1.01.01.100.2.03	Vehículos Automotores - Vigencia Anterior - FONPET	799.200.000,00
1.1.01.01.100.2.04	Vehículos Automotores - Vigencia Anterior - Patrimonio Autónomo	143.856.000,00
1.1.01.01.100.2.05	Vehículos Automotores - Vigencia Anterior - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	70.489.440,00
1.1.01.01.100.2.06	Impuesto sobre Vehículos Automotores - Vigencia Anterior 20% SSF Municipios	2.000.000.000,00
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	382.109.200.000,00
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	54.000.000.000,00
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	5.400.000.000,00
1.1.01.02.100.01.01	Registro y Anotación - Libre destinación Administración Central	37.683.654.624,00
1.1.01.02.100.01.02	Registro y Anotación - FONPET 10%	4.315.680.000,00
1.1.01.02.100.01.03	Registro y Anotación - FONPET 20%	10.800.000.000,00
1.1.01.02.100.01.04	Registro y Anotación -Fondo de Paz	43.200.000,00
1.1.01.02.100.01.05	Registro y Anotación - Patrimonio Autónomo	776.822.400,00
1.1.01.02.100.01.06	Registro y Anotación - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	380.642.976,00
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de instrumentos públicos	48.600.000.000,00
1.1.01.02.100.02.01	Registro y Anotación - Libre destinación Administración Central	33.915.289.161,60



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 32 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.01.02.100.02.02	Registro y Anotación - FONPET 10%	3.884.112.000,00
1.1.01.02.100.02.03	Registro y Anotación - FONPET 20%	9.720.000.000,00
1.1.01.02.100.02.04	Registro y Anotación -Fondo de Paz	38.880.000,00
1.1.01.02.100.02.05	Registro y Anotación - Patrimonio Autónomo	699.140.160,00
1.1.01.02.100.02.06	Registro y Anotación - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	342.578.678,40
1.1.01.02.102	Impuesto al Degüello de Ganado Mayor	3.000.000.000,00
1.1.01.02.102.01	Degüello de Ganado Mayor - Libre Destinación Administración Central	2.616.920.460,00
1.1.01.02.102.02	Degüello de Ganado Mayor - Fondo de Paz	3.000.000,00
1.1.01.02.102.03	Degüello de Ganado Mayor - FONPET	299.700.000,00
1.1.01.02.102.04	Degüello de Ganado Mayor - Patrimonio Autónomo	53.946.000,00
1.1.01.02.102.05	Degüello de Ganado Mayor - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	26.433.540,00
1.1.01.02.104	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	11.210.000.000,00
1.1.01.02.104.01	Impuesto al Consumo de Licores	7.010.000.000,00
1.1.01.02.104.01.01	Impuesto al Consumo de Licores - Nacionales	10.000.000,00
1.1.01.02.104.01.01.01	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación de Producción Nacional Administración Central	8.723.068,20
1.1.01.02.104.01.01.02	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Fondo de Paz	10.000,00
1.1.01.02.104.01.01.03	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - FONPET	999.000,00
1.1.01.02.104.01.01.04	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Patrimonio Autónomo	179.820,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 33 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.01.02.104.01.01.05	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	88.111,80
1.1.01.02.104.01.02	Impuesto al Consumo de Licores -Extranjeros	7.000.000.000,00
1.1.01.02.104.01.02.01	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Libre Destinación Administración Central	6.106.147.740,00
1.1.01.02.104.01.02.02	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Fondo de Paz	7.000.000,00
1.1.01.02.104.01.02.03	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - FONPET	699.300.000,00
1.1.01.02.104.01.02.04	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Patrimonio Autónomo	125.874.000,00
1.1.01.02.104.01.02.05	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	61.678.260,00
1.1.01.02.104.02	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares	4.200.000.000,00
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	700.000.000,00
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Libre Destinación Administración Central	610.614.774,00
1.1.01.02.104.02.01.02	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Fondo de Paz	700.000,00
1.1.01.02.104.02.01.03	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - FONPET	69.930.000,00
1.1.01.02.104.02.01.04	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Patrimonio Autónomo	12.587.400,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 34 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.01.02.104.02.01.05	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	6.167.826,00
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros	3.500.000.000,00
1.1.01.02.104.02.02.01	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Libre Destinación Administración Central	3.053.073.870,00
1.1.01.02.104.02.02.02	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Fondo de Paz	3.500.000,00
1.1.01.02.104.02.02.03	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - FONPET	349.650.000,00
1.1.01.02.104.02.02.04	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Patrimonio Autónomo	62.937.000,00
1.1.01.02.104.02.02.05	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	30.839.130,00
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	121.699.200.000,00
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	117.699.200.000,00
1.1.01.02.105.01.01	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Libre Destinación - Administración Central	101.737.552.500,00
1.1.01.02.105.01.02	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Fondo de Paz	125.000.000,00
1.1.01.02.105.01.03	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - FONPET	12.487.500.000,00
1.1.01.02.105.01.04	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Patrimonio Autónomo	2.247.750.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 35 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.01.02.105.01.05	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	1.101.397.500,00
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	4.000.000.000,00
1.1.01.02.105.02.01	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Libre Destinación Administración Central	3.489.227.280,00
1.1.01.02.105.02.02	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Fondo de Paz	4.000.000,00
1.1.01.02.105.02.03	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - FONPET	399.600.000,00
1.1.01.02.105.02.04	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Patrimonio Autónomo	71.928.000,00
1.1.01.02.105.02.05	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	35.244.720,00
1.1.01.02.106	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco	16.000.000.000,00
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	16.000.000.000,00
1.1.01.02.106.01.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Nacionales	0,00
1.1.01.02.106.01.01.01	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Libre Destinación Administración Central	0,00
1.1.01.02.106.01.01.02	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Fondo de Paz	0,00
1.1.01.02.106.01.01.03	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Fondo Tabacalero	0,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 36 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.01.02.106.01.01.04	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - FONPET	0,00
1.1.01.02.106.01.01.05	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Patrimonio Autónomo	0,00
1.1.01.02.106.01.01.06	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	0,00
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	16.000.000.000,00
1.1.01.02.106.01.02.01	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Libre Destinación Administración Central	13.259.063.664,00
1.1.01.02.106.01.02.02	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Fondo de Paz	15.200.000,00
1.1.01.02.106.01.02.03	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Fondo Tabacalero	800.000.000,00
1.1.01.02.106.01.02.04	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - FONPET	1.518.480.000,00
1.1.01.02.106.01.02.05	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Patrimonio Autónomo	273.326.400,00
1.1.01.02.106.01.02.06	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	133.929.936,00
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina	28.000.000.000,00
1.1.01.02.109.01	Sobretasa Gasolina - Libre Destinación Administración Central	24.424.590.960,00
1.1.01.02.109.02	Sobretasa Gasolina - Fondo de Paz	28.000.000,00
1.1.01.02.109.03	Sobretasa Gasolina - FONPET	2.797.200.000,00
1.1.01.02.109.04	Sobretasa Gasolina - Patrimonio Autónomo	503.496.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 37 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.01.02.109.05	Sobretasa Gasolina - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	246.713.040,00
1.1.01.02.300	Estampillas	148.200.000.000,00
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	11.800.000.000,00
1.1.01.02.300.01.01	Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversión	11.800.000.000,00
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental	28.600.000.000,00
1.1.01.02.300.02.01	ProDesarrollo - Inversión 25% Infraestructura. Deportiva	5.720.000.000,00
1.1.01.02.300.02.02	ProDesarrollo - Inversión 50% Saneamiento Básico	11.440.000.000,00
1.1.01.02.300.02.03	ProDesarrollo - Inversión 25% Infraestructura. Educativa	5.720.000.000,00
1.1.01.02.300.02.04	ProDesarrollo - PENSIONES 20%	5.720.000.000,00
1.1.01.02.300.05	Pro-Electrificación Rural	12.000.000.000,00
1.1.01.02.300.05.01	Pro-Electrificación - Inversión	9.600.000.000,00
1.1.01.02.300.05.02	Pro Electrificación - PENSIONES 20%	2.400.000.000,00
1.1.01.02.300.25	Estampilla pro Universidad Industrial de Santander	46.800.000.000,00
1.1.01.02.300.25.01	PRO-UIS - Educación 75% uis	35.100.000.000,00
1.1.01.02.300.25.02	PRO-UIS - Educación 15% uts	5.616.000.000,00
1.1.01.02.300.25.03	PRO-UIS - Educación 10% unipaz	3.744.000.000,00
1.1.01.02.300.25.04	PRO-UIS - PENSIONES 20% (15% uts)	1.404.000.000,00
1.1.01.02.300.25.05	PRO-UIS - PENSIONES 20% (10% unipaz)	936.000.000,00
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios	40.200.000.000,00
1.1.01.02.300.44.01	Pro-Hospital - Universitario de Santander	24.120.000.000,00
1.1.01.02.300.44.02	Pro-Hospital - Pasivo Pensional Hospitales Universitarios Liquidados	7.638.000.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 38 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.01.02.300.44.03	Pro-Hospital - Patrimonio Autónomo	402.000.000,00
1.1.01.02.300.44.04	Pro-Hospital- PENSIONES 20%	8.040.000.000,00
1.1.01.02.300.55	Pro-cultura	8.800.000.000,00
1.1.01.02.300.55.01	Pro-Cultura - Inversión	5.280.000.000,00
1.1.01.02.300.55.02	Pro-cultura - PENSIONES 20%	1.760.000.000,00
1.1.01.02.300.55.03	Pro-Cultura - Seguridad Social del creador y gestor	880.000.000,00
1.1.01.02.300.55.04	Pro-Cultura - Lectura de Bibliotecas ley 1379/10	880.000.000,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	126.759.808.818,00
1.1.02.01	Contribuciones	8.172.000.000,00
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	850.000.000,00
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje Sin Situación de Fondos	850.000.000,00
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	7.322.000.000,00
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	42.000.000,00
1.1.02.01.005.39.01	Contribución de Valorización Vigencia Actual	42.000.000,00
1.1.02.01.005.39.02	Contribución de Valorización Vigencias Anteriores	0,00
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	7.280.000.000,00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	3.265.320.000,00
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	1.758.320.000,00
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	1.758.320.000,00
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones Tributarias Vehículos Automotores	1.750.000.000,00
1.1.02.03.001.11.01.01	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehículos Automotores - Libre Destinación Administración Central	1.221.229.548,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 39 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.03.001.11.01.02	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehículos Automotores - Fondo de Paz	1.400.000,00
1.1.02.03.001.11.01.03	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehículos Automotores - FONPET	139.860.000,00
1.1.02.03.001.11.01.04	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehículos Automotores - Patrimonio Autónomo	25.174.800,00
1.1.02.03.001.11.01.05	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehículos Automotores - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	12.335.652,00
1.1.02.03.001.11.01.06	Impuesto sobre Vehículos Automotores - Sanciones Tributarias 20% SSF Municipios	350.000.000,00
1.1.02.03.001.11.02	Sanciones Tributarias Impuesto de Registro	8.320.000,00
1.1.02.03.001.11.02.01	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Libre Destinación Administración Central	7.257.592,74
1.1.02.03.001.11.02.02	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Fondo de Paz	8.320,00
1.1.02.03.001.11.02.03	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - FONPET	831.168,00
1.1.02.03.001.11.02.04	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Patrimonio Autónomo	149.610,24
1.1.02.03.001.11.02.05	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	73.309,02
1.1.02.03.002	Intereses de mora	1.507.000.000,00
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora Impuesto sobre Vehículos Automotores	675.000.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 40 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.03.002.01.01	Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotores - Libre Destinación Administración Central	471.045.682,80
1.1.02.03.002.01.02	Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotores - Fondo de Paz	540.000,00
1.1.02.03.002.01.03	Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotores - FONPET	53.946.000,00
1.1.02.03.002.01.04	Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotores - Patrimonio Autónomo	9.710.280,00
1.1.02.03.002.01.05	Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotores - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	4.758.037,20
1.1.02.03.002.01.06	Impuesto sobre Vehículos Automotores - Intereses de Mora 20% SSF Municipios	135.000.000,00
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora Impuesto de Registro	832.000.000,00
1.1.02.03.002.02.01	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Libre Destinación Administración Central	725.759.274,24
1.1.02.03.002.02.02	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Fondo de Paz	832.000,00
1.1.02.03.002.02.03	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - FONPET	83.116.800,00
1.1.02.03.002.02.04	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Patrimonio Autónomo	14.961.024,00
1.1.02.03.002.02.05	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	7.330.901,76
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	260.000.000,00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	260.000.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 41 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	260.000.000,00
1.1.02.05.002.07.01	Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	260.000.000,00
1.1.02.05.002.07.01.01	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	260.000.000,00
1.1.02.05.002.07.01.01.01	Arrendamientos - Libre Destinación Administración Central	226.799.773,20
1.1.02.05.002.07.01.01.02	Arrendamientos - Fondo de Paz	260.000,00
1.1.02.05.002.07.01.01.03	Arrendamientos - FONPET	25.974.000,00
1.1.02.05.002.07.01.01.04	Arrendamientos - Patrimonio Autónomo	4.675.320,00
1.1.02.05.002.07.01.01.05	Arrendamientos - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	2.290.906,80
1.1.02.06	Transferencias corrientes	104.209.963.818,00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	38.056.330.164,00
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	28.475.122.042,00
1.1.02.06.001.01.02	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	22.468.768.140,00
1.1.02.06.001.01.03	Bolsa Común de los 82 Municipios del Dpto. de Sder alimentación escolar PAE	4.054.780.119,00
1.1.02.06.001.01.04	Sistema General de Participaciones PAE	1.951.573.783,00
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	9.581.208.122,00
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	26.607.211.000,00
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	26.607.211.000,00
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM	26.607.211.000,00
1.1.02.06.003.01.10.01	Sobretasa A.C.P.M. -	13.000.000.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 42 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.06.003.01.10.02	Sobretasa A.C.P.M. - 5% sin situación de Fondos	684.211.000,00
1.1.02.06.003.01.10.03	Sobretasa A.C.P.M. - Decreto 678	12.923.000.000,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	29.546.422.654,00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	29.546.422.654,00
1.1.02.06.006.06.01	Cesantías- FED	2.000.000.000,00
1.1.02.06.006.06.02	alimentación escolar ley 1450 de 2011 (pae regular)	13.813.301.332,00
1.1.02.06.006.06.03	alimentación escolar ley 1450 de 2011 (pae jornada única)	7.046.121.322,00
1.1.02.06.006.06.04	Otras Instituciones	6.687.000.000,00
1.1.02.06.006.06.04.01	Fondo de Reforestación	4.100.000.000,00
1.1.02.06.006.06.04.02	Fondo de rentas	57.000.000,00
1.1.02.06.006.06.04.03	Tasa Prodeporte y Recreación	2.530.000.000,00
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	10.000.000.000,00
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	10.000.000.000,00
1.1.02.06.009.02.02.01	cuotas partes pensionales C.S.F.	0,00
1.1.02.06.009.02.02.02	cuotas partes pensionales por pagar. S.S.F. Recursos FONPET	10.000.000.000,00
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	10.852.525.000,00
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	10.852.525.000,00
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	10.852.525.000,00
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	10.852.525.000,00
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	7.804.967.500,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 43 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.07.002.01.02.01.01	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (14% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.01.02.01.02	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (2% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.01.02.01.03	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación (14% LEY 1816/16)	939.032.500,00
1.1.02.07.002.01.02.01.04	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación (2% LEY 1816/16)	694.000.000,00
1.1.02.07.002.01.02.01.05	Derrocho Explot. Monopolio Licores - Libre Destinación Administración Central 46% LEY 1816	4.890.066.193,10
1.1.02.07.002.01.02.01.06	Derecho Explot. Monopolio Licores - Fondo de Paz	6.171.935,00
1.1.02.07.002.01.02.01.07	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONPET	616.576.306,50
1.1.02.07.002.01.02.01.08	Derecho Explot. Monopolio Licores - Patrimonio Autónomo	110.983.735,17
1.1.02.07.002.01.02.01.09	Derecho Explot. Monopolio Licores - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	54.382.030,23
1.1.02.07.002.01.02.01.10	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONDO DE RENTAS	493.754.800,00
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	3.047.557.500,00
1.1.02.07.002.01.02.02.01	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (14% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.01.02.02.02	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (2% LEY 1816/16)	0,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 44 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.07.002.01.02.02.03	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación (14% LEY 1816/16)	402.442.500,00
1.1.02.07.002.01.02.02.04	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación (2% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.01.02.02.05	Derecho Explot. Monopolio Licores - Libre Destinación Administración Central	2.095.742.654,18
1.1.02.07.002.01.02.02.06	Derecho Explot. Monopolio Licores - Fondo de Paz	2.645.115,00
1.1.02.07.002.01.02.02.07	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONPET	264.246.988,50
1.1.02.07.002.01.02.02.08	Derecho Explot. Monopolio Licores - Patrimonio Autónomo	47.564.457,93
1.1.02.07.002.01.02.02.09	Derecho Explot. Monopolio Licores - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	23.306.584,39
1.1.02.07.002.01.02.02.10	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONDO DE RENTAS	211.609.200,00
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.01.01	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (14% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.01.02	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (2% LEY 1816/16)	0,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 45 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.07.002.01.03.02.01.03	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación (14% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.01.04	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación (2% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.01.05	Derecho Explot. Monopolio Licores - Libre Destinación Administración Central	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.01.06	Derecho Explot. Monopolio Licores - Fondo de Paz	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.01.07	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONPET	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.01.08	Derecho Explot. Monopolio Licores - Patrimonio Autónomo	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.01.09	Derecho Explot. Monopolio Licores - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.01.10	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONDO DE RENTAS	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (14% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (2% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.02.03	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación (14% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.02.04	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación (2% LEY 1816/16)	0,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 46 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.07.002.01.03.02.02.05	Derecho Explot. Monopolio Licores - Libre Destinación Administración Central	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.02.06	Derecho Explot. Monopolio Licores - Fondo de Paz	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.02.07	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONPET	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.02.08	Derecho Explot. Monopolio Licores - Patrimonio Autónomo	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.02.09	Derecho Explot. Monopolio Licores - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	0,00
1.1.02.07.002.01.03.02.02.10	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONDO DE RENTAS	0,00
1.1.02.07.002.02	Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores	0,00
1.1.02.07.002.02.02	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido	0,00
1.1.02.07.002.02.02.01	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido de producción nacional	0,00
1.1.02.07.002.02.02.01.01	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (14% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.02.02.01.02	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (2% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.02.02.01.03	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación (14% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.02.02.01.04	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación (2% LEY 1816/16)	0,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 47 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.07.002.02.02.01.05	Derecho Explot. Monopolio Licores - Libre Destinación Administración Central	0,00
1.1.02.07.002.02.02.01.06	Derecho Explot. Monopolio Licores - Fondo de Paz	0,00
1.1.02.07.002.02.02.01.07	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONPET	0,00
1.1.02.07.002.02.02.01.08	Derecho Explot. Monopolio Licores - Patrimonio Autónomo	0,00
1.1.02.07.002.02.02.01.09	Derecho Explot. Monopolio Licores - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	0,00
1.1.02.07.002.02.02.01.10	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONDO DE RENTAS	0,00
1.1.02.07.002.02.02.02	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido de producción extranjera	0,00
1.1.02.07.002.02.02.02.01	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (14% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.02.02.02.02	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (2% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.02.02.02.03	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación (14% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.02.02.02.04	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación (2% LEY 1816/16)	0,00
1.1.02.07.002.02.02.02.05	Derecho Explot. Monopolio Licores - Libre Destinación Administración Central	0,00
1.1.02.07.002.02.02.02.06	Derecho Explot. Monopolio Licores - Fondo de Paz	0,00
1.1.02.07.002.02.02.02.07	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONPET	0,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 48 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.07.002.02.02.02.08	Derecho Explot. Monopolio Licores - Patrimonio Autónomo	0,00
1.1.02.07.002.02.02.02.09	Derecho Explot. Monopolio Licores - 1% I.C.L.D. (Áreas de Interés Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	0,00
1.1.02.07.002.02.02.02.10	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONDO DE RENTAS	0,00
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	124.388.897.000,00
1.2.02	Excedentes financieros	0,00
1.2.02.01	Establecimientos públicos.	0,00
1.2.02.01.01	Excedentes IDESAN	0,00
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	33.000.000.000,00
1.2.03.02	Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias	33.000.000.000,00
1.2.03.02.02	ESSA	33.000.000.000,00
1.2.05.	Rendimientos financieros	3.771.000.000,00
1.2.05.02	Depósitos	3.771.000.000,00
1.2.05.02.01	Rendimientos I.C.L.D	2.100.000.000,00
1.2.05.02.02	SGP Cancelaciones	0,00
1.2.05.02.03	Rendimientos SGP Agua Potable	73.000.000,00
1.2.05.02.04	Rendimientos por A.C.P.M.	105.000.000,00
1.2.05.02.05	Rendimientos Estampillas	1.303.000.000,00
1.2.05.02.05.01	Rendimientos Procultura	312.000.000,00
1.2.05.02.05.01.01	Rendimientos Procultura - Inversión	187.200.000,00
1.2.05.02.05.01.02	Rendimientos Procultura - PENSIONES 20%	62.400.000,00
1.2.05.02.05.01.03	Rendimientos Pro-Cultura - Seguridad Social del creador y gestor	31.200.000,00
1.2.05.02.05.01.04	Rendimientos Pro-Cultura - Lectura de Bibliotecas ley 1379/10	31.200.000,00
1.2.05.02.05.02	Rendimientos ProDesarrollo	390.000.000,00
1.2.05.02.05.02.01	Rendimientos ProDesarrollo 50% Saneamiento Básico	156.000.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 49 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.2.05.02.05.02.02	Rendimientos ProDesarrollo 25% Infraest. Deportiva	78.000.000,00
1.2.05.02.05.02.03	Rendimientos ProDesarrollo 25% Infraest. Educativa	78.000.000,00
1.2.05.02.05.02.04	Rendimientos ProDesarrollo PENSIONES 20%	78.000.000,00
1.2.05.02.05.03	Rendimientos Proelectrificacion	198.000.000,00
1.2.05.02.05.03.01	Rendimientos Proelectrificacion - Inversión	158.400.000,00
1.2.05.02.05.03.02	Rendimientos Proelectrificacion - PENSIONES 20%	39.600.000,00
1.2.05.02.05.04	Rendimientos Prohospitales	90.000.000,00
1.2.05.02.05.04.01	Rendimientos Prohospitales	54.000.000,00
1.2.05.02.05.04.02	Rendimientos Financieros 20% Pasivo Pensional Hospitales Universitarios	18.000.000,00
1.2.05.02.05.04.03	Rendimientos Financieros Pasivo Pensional Hospitales Universitarios Liquidados	18.000.000,00
1.2.05.02.05.05	Rendimientos Pro-UIS	188.000.000,00
1.2.05.02.05.05.01	Rendimientos Pro-UIS - Educación 75% uis	141.000.000,00
1.2.05.02.05.05.02	Rendimientos Pro-UIS - Educación 15% uts	22.560.000,00
1.2.05.02.05.05.03	Rendimientos Pro-UIS - Educación 10% unipaz	15.040.000,00
1.2.05.02.05.05.04	Rendimientos Pro-UIS - PENSIONES 20% (15% uts)	5.640.000,00
1.2.05.02.05.05.05	Rendimientos Pro-UIS- PENSIONES 20% (10% unipaz)	3.760.000,00
1.2.05.02.05.06	Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor	125.000.000,00
1.2.05.02.05.06.01	Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversión	125.000.000,00
1.2.05.02.05.07	Rendimientos Proanciano	0,00
1.2.05.02.05.07.01	Rendimientos Proanciano - Inversión	0,00
1.2.05.02.05.07.02	Rendimientos Proanciano - PENSIONES 20%	0,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 50 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.2.05.02.06	Rendimientos Tasa Prodeporte y Recreación	0,00
1.2.05.02.07	Rendimientos Regalías Antiguas	0,00
1.2.05.02.08	Rendimientos Venta de Acciones Fondo Ganadero de Santander	0,00
1.2.05.02.09	Rendimiento Fondo de Vivienda	0,00
1.2.05.02.10	Rendimientos Fondo de Contingencia	0,00
1.2.05.02.11	Rendimientos pensiones FED	0,00
1.2.05.02.12	Rendimientos Fondo de Rentas	0,00
1.2.05.02.13	Rendimientos Fondo Reforestación	105.000.000,00
1.2.05.02.14	Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica	0,00
1.2.05.02.15	Rendimientos Fondo De Reinserción Y Paz	0,00
1.2.05.02.16	Rendimientos Cesantías FED	0,00
1.2.05.02.17	Rendimientos Hospitales Liquidados	0,00
1.2.05.02.18	Rendimientos Financieros Excedentes IDESAN	0,00
1.2.05.02.19	Rendimientos Crédito Interno Banca Comercial	0,00
1.2.05.02.20	Rendimientos Margen De Comercialización	0,00
1.2.05.02.21	Rendimientos Financieros Área Interés Ambiental	0,00
1.2.05.02.22	Rendimientos Cuotas Partes Pensionales	0,00
1.2.05.02.23	Rendimientos Escisión Essa	0,00
1.2.05.02.24	Rendimientos Sobretasa Gasolina	0,00
1.2.05.02.25	Rendimientos Crédito Interno Findeter vías	0,00
1.2.05.02.26	Rendimientos Utilidades Empresa Essa	0,00
1.2.05.02.27	Rendimientos Fondo Tabacalero	0,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 51 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.2.05.02.28	Rendimientos ICLD Equidad de Género Ord 28-2010	0,00
1.2.05.02.29	Rendimientos Contrato No 368 -2004	0,00
1.2.05.02.30	Rendimientos Contribución a la valorización	0,00
1.2.05.02.31	Rendimientos Financieros (Valorización Activos ESSA)	0,00
1.2.05.02.32	Rendimientos Financieros Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres	0,00
1.2.05.02.33	Rendimientos Financieros Patrimonio Autónomo	0,00
1.2.05.02.34	Rendimientos Financieros ahorro Fonpet Ley 549/99 (I.C.L.D)	0,00
1.2.05.02.35	Rendimientos Financieros Cesantías con Retroactividad	0,00
1.2.05.02.36	Rendimientos Financieros Monopolio Licores y alcoholes potables -Educación (14% LEY 1816/16)	85.000.000,00
1.2.05.02.37	Rendimientos Financieros Monopolio Licores y alcoholes potables -Salud (14% LEY 1816/16)	0,00
1.2.05.02.38	Rendimientos Financieros Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación (2% LEY 1816/16)	0,00
1.2.05.02.39	Rendimientos Financieros Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (2% LEY 1816/16)	0,00
1.2.05.02.40	Rendimientos Financieros FONPET	0,00
1.2.05.02.41	Rendimientos Regalías Antiguas	0,00
1.2.05.02.42	Rendimientos Financieros Remates (Venta de Terrenos)	0,00
1.2.05.02.43	Rendimientos Financieros Dividendos	0,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 52 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.2.08	Transferencia de Capital	0,00
1.2.08.06	De otras entidades de gobierno general	0,00
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	0,00
1.2.08.06.002.01	Recursos de Cofinanciación	0,00
1.2.08.06.002.01.01	Cofinanciación Nacional - Nivel Central	
1.2.12	Retiros FONPET	87.617.897.000,00
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales Sin Situación de Fondos	33.000.000.000,00
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B Sin situación de Fondos	30.000.000.000,00
1.2.12.01.002	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y E Sin Situación de Fondos	3.000.000.000,00
1.2.12.09	Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.	54.617.897.000,00
1.2.12.09.01	Desahorro FONPET	54.617.897.000,00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	0,00
1.2.13.01	Reintegros	0,00
1.2.13.01.01	Reintegros Regalías	0,00
1.2.13.01.02	Reintegros I.C.L.D	0,00
1.2.13.01.03	Reintegros Estampillas	0,00
1.2.13.01.03.01	Reintegros Para el Bienestar del Adulto Mayor	0,00
1.2.13.01.03.01.01	Reintegros Para el Bienestar del Adulto Mayor	0,00
1.2.13.01.03.02	Reintegros Pro Reforestación	0,00
1.2.13.01.03.02.01	Reintegros Pro Reforestación - Inversión	0,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 53 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.2.13.01.03.03	Reintegros Pro Cultura	0,00
1.2.13.01.03.03.01	Reintegros Pro Cultura - Inversión	0,00
1.2.13.01.03.04	Reintegros Pro-Anciano	0,00
1.2.13.01.03.04.01	Reintegros Pro-Anciano - Inversión	0,00
1.2.13.01.03.05	Reintegros Pro-Electrificación	0,00
1.2.13.01.03.05.01	Reintegros Pro-Electrificación - Inversión	0,00
1.2.13.01.03.06	Reintegros Pro-Hospitales	0,00
1.2.13.01.03.06.01	Reintegros Pro-Hospitales	0,00
1.2.13.01.03.07	Reintegros Pro-Desarrollo	0,00
1.2.13.01.03.07.01	Reintegros Pro-Desarrollo 50% Saneamiento Básico	0,00
1.2.13.01.03.07.02	Reintegros Pro-Desarrollo 25% Infraestructura Educativa	0,00
1.2.13.01.03.07.03	Reintegros Pro-Desarrollo 25% Infraestructura Deportiva	0,00
1.2.13.01.04	Reintegros Fondo Tabacalero	0,00
1.2.13.01.05	Reintegros A.C.P.M	0,00
1.2.13.01.06	Reintegros Sobretasa Gasolina	0,00
1.2.13.01.07	Reintegros Escisión ESSA	0,00
1.2.13.01.08	Reintegros Utilidades Empresa ESSA	0,00
1.2.13.01.09	Reintegros Margen de Comercialización	0,00
1.2.13.01.10	Reintegros ICLD Fondo de Contingencia	0,00
1.2.13.01.11	Reintegros Participación, Introducción y Comercialización de Licores	0,00
1.2.13.01.12	Reintegros crédito Interno Banca Comercial	0,00
1.2.13.01.13	Reintegros ICLD Equidad de Género Ord.28/10	0,00
1.2.13.01.14	Reintegros Crédito Interno FINDETER Vías	0,00
1.2.13.01.15	Reintegros Áreas de Interés Ambiental Ley 1450-2011	0,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 54 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.2.13.01.16	Reintegros Contribución a la valorización	0,00
1.2.13.01.17	Reintegros Contribución Sobre Contrato de Obra Pública	0,00
1.2.13.01.18	Reintegros Lectura de Bibliotecas ley 1379/2010	0,00
1.2.13.01.19	Reintegros ICLD Fondo de paz	0,00
1.2.13.01.20	Reintegros Programa PAE-2016	0,00
1.2.13.01.21	Reintegros Agua Potable y Saneamiento Básico	0,00
1.2.13.01.40	Reintegros Rendimientos Margen De Comercialización	0,00
1.2.13.01.41	Reintegros Rendimientos ICLD Fondo De Contingencia	0,00
1.2.13.01.42	Reintegros Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor	0,00
1.2.13.01.43	Reintegros Rendimientos Pro anciano	0,00
1.2.13.01.44	Reintegros Rendimientos Pro Cultura	0,00
1.2.13.01.45	Reintegros Rendimientos Pro Electrificación	0,00
1.2.13.01.46	Reintegros Rendimientos Pro Hospitales	0,00
1.2.13.01.47	Reintegros Rendimientos Pro Reforestación	0,00
1.2.13.01.48	Reintegros Rendimientos Pro-Desarrollo 50% Saneamiento Básico	0,00
1.2.13.01.49	Reintegros Rendimientos Pro-Desarrollo 25% Infraestructura Educativa	0,00
1.2.13.01.50	Reintegros Rendimientos Pro-Desarrollo 25% Infraestructura Deportiva	0,00
1.2.13.01.51	Reintegros Rendimientos Fondo Tabacalero	0,00
1.2.13.01.52	Reintegros Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Pública- Policía Nacional 40%	0,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 55 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.2.13.01.53	Reintegros Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Pública- Ejercito Nacional 30%	0,00
1.2.13.01.54	Reintegros Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Pública- Fondo de Seguridad Ciudadana 15%	0,00
1.2.13.01.55	Reintegros Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Pública- Cuerpo Técnico de Investigación Seccional Stder-CTI 7%	0,00
1.2.13.01.56	Reintegros Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Pública - Unidad Admirativa Especial Migración Colombia Seccional Santander 4%	0,00
1.2.13.01.57	Reintegros Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Pública- Unidad Nacional De Protección 4%	0,00
1.2.13.01.58	Reintegros Rendimientos A.C.P.M	0,00
1.2.13.01.59	Reintegros Rendimientos Sobretasa Gasolina	0,00
1.2.13.01.60	Reintegros Rendimientos Crédito Interno Findeter Vías	0,00
1.2.13.01.61	Reintegros Rendimientos Utilidades Empresa ESSA	0,00
1.2.13.01.62	Reintegros Rendimientos Escisión ESSA	0,00
1.2.13.01.63	Reintegros Rendimientos Financieros I.C.L.D	0,00
1.2.13.01.64	Reintegros Rendimientos Participación, Introducción y Comercialización de Licores	0,00
1.2.13.01.65	Reintegros Rendimientos Financieros Regalías Petrolíferas	0,00
1.2.13.01.66	Reintegros Rendimientos Financieros ICLD Equidad de Género Ord 28-2010	0,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 56 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.2.13.01.67	Reintegros Rendimientos Financieros Agua Potable y Saneamiento Básico (PDA)	0,00
1.2.13.01.68	Reintegros Rendimientos Financieros Áreas de Interés ley 1450-2011	0,00
1.2.13.01.69	Reintegros Rendimientos Financieros Contribución a la Valorización	0,00
1.2.13.01.70	Reintegros Rendimientos Financieros Contrato No 368- 2004	0,00
1.2.13.01.71	Reintegros Rendimientos Financieros Lectura de Bibliotecas ley 1379/2010	0,00
1.2.13.01.72	Reintegros Rendimientos Financieros 4% impuesto al Consumo Telefonía Móvil Rec Bce	0,00
1.2.13.01.73	Reintegros Rendimientos Financieros ICLD Fondo de paz	0,00
1.2.13.01.74	Reintegros Rendimientos Financieros Crédito Interno Banca Comercial	0,00
	TOTAL, INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	707.007.905.818,00
	FONDO LOCAL DE SALUD	
1	TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS	130.199.862.756,90
1	INGRESOS TOTALES	130.199.862.756,90
1.1	INGRESOS CORRIENTES	127.706.050.258,18
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	52.208.079.001,37
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	
1.1.01.01.101	Impuesto a ganadores sorteos ordinarios	1.027.296.266,58
1.1.01.01.101.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	256.824.066,80



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 57 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.01.01.101.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	71.910.738,70
1.1.01.01.101.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	
1.1.01.01.101.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	698.561.461,08
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.1.01.02.101	Impuesto de Loterías Foráneas	1.024.590.216,00
1.1.01.02.101.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	256.147.554,00
1.1.01.02.101.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	71.721.315,12
1.1.01.02.101.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	
1.1.01.02.101.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	696.721.346,88
1.1.01.02.103	IVA SOBRE LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES- NUEVO IVA 5%	810.355.602,97
1.1.01.02.103.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	202.588.887,20
1.1.01.02.103.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	
1.1.01.02.103.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	607.766.715,77
1.1.01.02.104	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES	
1.1.01.02.104.01	Impuesto al consumo de licores	7.092.000.000,00
1.1.01.02.104.01.02	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores de Producción Extranjera.	
1.1.01.02.104.01.02.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.773.000.000,00
1.1.01.02.104.01.02.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	1.773.000.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 58 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.01.02.104.01.02.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	
1.1.01.02.104.01.02.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	3.546.000.000,00
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción nacional	6.082.707.593,51
1.1.01.02.104.02.01.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.520.676.898,38
1.1.01.02.104.02.01.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	1.520.676.898,38
1.1.01.02.104.02.01.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	
1.1.01.02.104.02.01.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	3.041.353.796,75
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera	2.000.000.000,00
1.1.01.02.104.02.02.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	500.000.000,00
1.1.01.02.104.02.02.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	500.000.000,00
1.1.01.02.104.02.02.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	
1.1.01.02.104.02.02.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	1.000.000.000,00
1.1.01.02.105	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS	25.800.000.000,00
1.1.01.02.105.01	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS - NACIONALES	24.830.592.091,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 59 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.01.02.105.01.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	6.207.648.022,75
1.1.01.02.105.01.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	6.207.648.022,75
1.1.01.02.105.01.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	
1.1.01.02.105.01.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	12.415.296.045,50
1.1.01.02.105.02	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS - EXTRANJERO	969.407.909,00
1.1.01.02.105.02.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	242.351.977,25
1.1.01.02.105.02.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	242.351.977,25
1.1.01.02.105.02.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	
1.1.01.02.105.02.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	484.703.954,50
1.1.01.02.106	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACOS	
1.1.01.02.106.02	COMPONENTE ADVALOREM DEL IMPUESTO DEL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACOS ELABORADOS	
1.1.01.02.106.02.01	COMPONENTE ADVALOREM DEL IMPUESTO DL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACOS ELABORADOS - NACIONAL	8.371.129.322,31
1.1.01.02.106.02.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	656.122.480,00
1.1.01.02.106.02.02	COMPONENTE ADVALOREM DEL IMPUESTO DL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACOS ELABORADOS - EXTRANJERO	
1.1.01.02.106.02.02.02	Eje Programático de Aseguramiento	7.715.006.842,31



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 60 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	75.497.971.256,81
1.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	
	AUTORIZACION DE MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DEL ESTADO	
1.1.02.02.101		946.682.539,00
1.1.02.02.101.01	Venta de Medicamentos de Control Especial	848.349.668,00
1.1.02.02.101.02	Credencial Expendedor de Medicamentos	1.316.000,00
1.1.02.02.101.03	Recetarios Oficiales	77.259.500,00
1.1.02.02.101.04	Venta y Distribución Sometidos a Fiscalización y Monopolio	19.757.371,00
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	
1.1.02.05.002		232.126.203,00
1.1.02.05.002.003	Otros bienes transportables	
1.1.02.05.002.003.01	Venta de Servicios de Laboratorio Salud Publica	232.126.203,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	
1.1.02.06.001		22.909.078.896,00
	PARTICIPACION PARA SALUD	
1.1.02.06.001.02	S. G. P. Salud - Salud Publica	17.248.664.388,00
	S. G. P. Salud - Complemento y Compensación Prestación de servicios a población pobre no afiliada (municipios certificados)	
1.1.02.06.001.02.04		5.660.414.508,00
	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	
1.1.02.06.006		
	APORTES NACION	
1.1.02.06.006.01		5.000.045.908,15
	AYUDAS FINANCIERAS DE LA NACION PARA PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE SALUD PUBLICA	
1.1.02.06.006.01.01		2.082.947.768,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 61 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.06.006.01.01.02	Campañas Directas ETV	1.591.355.036,00
1.1.02.06.006.01.01.03	Campañas Control Lepra	123.846.146,00
1.1.02.06.006.01.01.04	Campaña Control Tuberculosis	367.746.586,00
	SUB CUENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
1.1.02.06.06.01.02		1.699.345.500,00
	Ayudas Financieras de la Nación para Programas de Salud -Prestación Servicios	1.699.345.500,00
	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSION	910.253.281,15
1.1.02.06.06.01.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	
	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	910.253.281,15
1.1.02.06.06.01.04	Subcuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento	307.499.359,00
	COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	307.499.359,00
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	
1.1.02.06.006.06.01		34.642.275.000,00
	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	33.841.475.000,00
1.1.02.06.006.06.01.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	2.000.000.000,00
1.1.02.06.006.06.01.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	24.000.000.000,00
1.1.02.06.006.06.01.01.02	Otros Gastos en Salud-Inversión	1.341.475.000,00
1.1.02.06.006.06.01.01.02	Otros Gastos en Salud-Inversión	6.500.000.000,00
1.1.02.06.006.06.01.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	800.800.000,00
1.1.02.07	PARTICIPACION Y DERECHO DE MONOPOLIO	11.767.762.710,66



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 62 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.07.001	Derechos por la explotación Juegos de Suerte y Azar	11.767.762.710,66
1.1.02.07.001.03	Derechos por la explotación Juegos de Suerte y Azar de lotería tradicional	2.950.524.336,01
1.1.02.07.001.03.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	737.631.084,00
1.1.02.07.001.03.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	206.536.703,52
1.1.02.07.001.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSION	
1.1.02.07.001.03.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	2.006.356.548,49
1.1.02.07.001.04	Derechos por la explotación Juegos de Suerte y Azar por Apuestas permanente o chance	8.618.601.363,84
1.1.02.07.001.04.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	2.154.650.340,96
1.1.02.07.001.04.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	603.302.095,47
1.1.02.07.001.04.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSION	
1.1.02.07.001.04.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	5.860.648.927,41
1.1.02.07.001.06	Derechos por la explotación Juegos de Suerte y Azar de juegos promocionales.	198.637.010,81
1.1.02.07.001.06.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	49.659.252,70
1.1.02.07.001.06.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	13.904.590,76
1.1.02.07.001.06.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSION	
1.1.02.07.001.06.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	135.073.167,35
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	2.493.812.498,72
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.685.667.209,54
1.2.05.02	Depósitos	



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 63 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.2.05.02.01	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO	
1.2.05.02.01.01	Rendimientos Financieros- Subcuenta Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	144.875.151,55
1.2.05.02.01.01	Rendimientos Financieros- Subcuenta Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	38.174.694,86
1.2.05.02.02	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSION	
1.2.05.02.02.01	Rendimientos Financieros Subcuenta Otros Gastos en Salud Inversión	633.812.294,71
1.2.05.02.02.02	Rendimientos Financieros Subcuenta Prestación Servicios Población Pobre no Asegurada	576.116.165,14
1.2.05.02.02.03	Rendimientos Financieros Subcta Salud Publica Colectiva	292.688.903,28
1.2.08	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	808.145.289,18
12.08.04	PREMIOS NO RECLAMADOS	808.145.289,18
12.08.04.002	Premios de Loterías	567.248.394,78
12.08.04.002.01	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD- INVERSION	
12.08.04.002.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	567.248.394,78
12.08.04.004	Premios de Juegos novedosos	240.896.894,40
12.08.04.004.01	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION	
12.08.04.004.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	240.896.894,40
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD	130.199.862.756,90



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 64 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

1	Ingresos	629.043.594.392,00
1.1	Ingresos Corrientes	628.393.594.392,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	628.393.594.392,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	628.393.594.392,00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	628.393.594.392,00
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	628.393.594.392,00
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	628.393.594.392,00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	0,00
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	0,00
1.2	Recursos de capital	650.000.000,00
1.2.05	Rendimientos financieros	150.000.000,00
1.2.05.02	Depósitos	150.000.000,00
1.2.05.02.01	Sistema General de Participaciones	150.000.000,00
1.2.05.02.01.01	Prestación de servicio educativo	150.000.000,00
1.2.10	Recursos del balance	0,00
1.2.10.01	Cancelación reservas	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02.01	Sistema General de Participaciones	0,00
1.2.10.02.02	Registro de Programas	0,00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	500.000.000,00
1.2.13.01	Reintegros	500.000.000,00
1.2.13.02	Recursos no apropiados	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS FED	629.043.594.392,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 65 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

**ANEXO 2
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

CODIGO CCPET	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	PROYECTADO 2021
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	247.570.489.129,20
	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	
1	INGRESOS	96.895.677.618
1.1	INGRESOS CORRIENTES	89.237.877.450
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	89.237.877.450
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.	64.644.490.713
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO.	62.766.810.488
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	62.766.810.488
1.1.02.05.001.09.92.925	Servicios de educación superior (terciaria)	52.315.272.295
1.1.02.05.001.09.92.925.9251	Servicios de educación superior (terciaria) nivel pregrado	52.315.272.295
1.1.02.05.001.09.92.925.9251.92511	Servicios de educación superior terciaria nivel pregrado técnica profesional y tecnológica y sus especializaciones	52.315.272.295
1.1.02.05.001.09.92.925.9251.92511.1	Venta de Servicios Educativos Matriculas - Modalidad Presencial - Vigencia Actual	50.542.114.127
1.1.02.05.001.09.92.925.9251.92511.2	Venta de Servicios Educativos Matriculas - Modalidad Presencial - Vigencias Anteriores	210.000.000
1.1.02.05.001.09.92.925.9251.92511.3	Venta de Servicios Educativos Matriculas - Modalidad Virtual.	1.563.158.169



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 66 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.05.001.09.92.929.9291.92 919	Otros servicios de la educación y la formación	10.451.538.193
1.1.02.05.001.09.92.929.9291.92 919.1	Venta de servicios - Inscripción Nuevos Estudiantes.	1.627.735.200
1.1.02.05.001.09.92.929.9291.92 919.2	Venta de Servicios - Modalidades de Grado	1.069.221.107
1.1.02.05.001.09.92.929.9291.92 919.3	Venta de Servicios - Derechos de Grado	4.169.463.897
1.1.02.05.001.09.92.929.9291.92 919.4	Venta de Servicios - Cursos Intersemestrales	591.568.640
1.1.02.05.001.09.92.929.9291.92 919.5	Venta de Servicios - Seminarios Cisco Otros	50.350.480
1.1.02.05.001.09.92.929.9291.92 919.6	Venta de Servicios - Supletorio y Habilitaciones	445.849.871
1.1.02.05.001.09.92.929.9291.92 919.7	Venta de Servicios - Otros Pecuniarios	579.318.483
1.1.02.05.001.09.92.929.9291.92 919.8	Venta de servicios - Idiomas	158.379.592
1.1.02.05.001.09.92.929.9291.92 919.9	Venta de servicios - Proyectos de Extensión Social.	655.200.000
1.1.02.05.001.09.92.929.9291.92 919.10	Venta de servicios - Educación continuada y Permanente - Diplomados - seminarios - otros	886.050.923
1.1.02.05.001.09.92.929.9291.92 919.11	Asesorías y Consultorías Institucionales.	218.400.000
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	1.877.680.225
1.1.02.05.001.09.9.91.911.9112. 91123	Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	103.080.225
1.1.02.05.001.09.9.91.911.9112. 91123.1	Los servicios de administración pública relacionados al control de arrendamientos.	103.080.225
1.1.02.05.001.09.92.9292	Servicios de apoyo educativo	1.774.600.000
1.1.02.05.001.09.92.9292.92920	Servicios de apoyo educativo (Convenios, Contratos)	1.739.140.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 67 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.05.001.09.92.9291.92912	Servicios de educación deportiva y de recreación	35.460.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.593.386.737
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	8.744.290.017
1.1.02.06.006.01	Aportes Recibidos de Gobierno Nacional	6.582.644.617
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA - Instituciones de Educación Superior	2.161.645.400
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	15.849.096.720
1.1.02.06.006.06.01	Recursos de Cofinanciación.	3.000.000.000
1.1.02.06.006.06.02	Aportes recibidos de gobierno departamentales	7.233.096.720
1.1.02.06.006.06.03	Transferencias del Orden Departamental.	5.616.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	7.657.800.168
1.2.02	EXCEDENTES FINANCIEROS	-
1.2.02.01	Establecimientos públicos	-
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	557.800.168
1.2.05.02	Depósitos	557.800.168
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros - Recursos de libre Asignación	535.240.168
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros - Estampillas Pro-Uis	22.560.000
1.2.07	RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	7.000.000.000
1.2.07.01	Recursos de Contratos de Empréstitos Internos	7.000.000.000
1.2.07.01.001	Banca Comercial	7.000.000.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 68 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	100.000.000
1.2.10.01	Cancelación de reservas	100.000.000
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	7.657.800.168
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER	96.895.677.618
	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA	
1.	INGRESOS	35.421.409.171
1.1	Ingresos Corrientes	35.383.091.405
1.1.01	Ingresos tributarios	-
1.1.02	Ingresos no Tributarios	35.383.091.405
1.1.02.05	Venta de bienes y Servicios	17.858.644.463
1.1.02.05.001	Ventas en establecimiento de Mercado	17.858.644.463
1.1.02.05.001.09	Servicios para la Comunidad	17.858.644.463
1.1.02.05.001.09.01	Servicios educativos	17.858.644.463
1.1.02.05.001.09.01.01	Matriculas, e inscripciones	9.168.523.556
1.1.02.05.001.09.02	Otros Servicios Educativos	8.690.120.907
1.1.02.05.001.09.02.01	Otros servicios conexos a la educación (Seminarios, Talleres, Prácticas)	1.546.151.222
1.1.02.05.001.09.02.02	Otros Servicios Educativos	1.267.697.176



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 69 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.05.001.09.02.03	Ingresos por descuento del 10% de Sufragantes ley 2019/2020	300.000.000
1.1.02.05.001.09.02.04	Ventas por productos	88.666.053
1.1.02.05.001.09.02.05	Operaciones Interinstitucionales, convenios, y/o Contratos	5.487.606.456
1.1.02.06	TRANSFERENCIA DE OTRAS ENTIDADES	17.524.446.942
1.1.02.06.006	Transferencia de otras Entidades del Gobierno General	5.323.391.600
1.1.02.06.006.001	Transferencia del Gobierno Nacional	5.323.391.600
1.1.02.06.006.001.01	Ministerio de Educación Nacional	5.323.391.600
1.1.02.06.006.002	Devolución Iva Instituciones de Educación Superior	319.821.532
1.1.02.06.006.006	OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO	11.881.233.810
1.1.02.06.006.006.01	AYUDAS FINANCIERAS DEL DEPARTAMENTO	8.137.233.810
1.1.02.06.006.006.01.01	Transferencia Departamental Ordenanza 040/2012 (80%)	6.509.787.048
1.1.02.06.006.006.01.02	Transferencia Departamental Ordenanza 040/2012 (20%)	1.627.446.762
1.1.02.06.006.006.02	<u>ESTAMPILLA PROUIS (10%)</u>	3.744.000.000
1.1.02.06.006.006.02.01	Estampilla PRO UIS (10%)	3.744.000.000
1.1.02.06.006.006.02.02	Estampilla PRO UIS (10%) PROCESOS EN CURSO	-
1.1.02.06.006.006.02.03	Estampilla PRO UIS (10%) RECURSOS DEL BALANCE DEL DPTO.	-
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	38.317.766
1.2.05	RENDIMIENTO FINANCIEROS	38.317.766



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 70 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.2.05.02	DEPOSITOS	38.317.766
1.2.05.02.001	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	38.317.766
1.2.05.02.001.01	Rendimientos provenientes de recursos de libre destinación (Rentas propias)	3.427.031
1.2.05.02.001.02	Rendimientos Financieros Estampilla PRO-UIS	18.746.574
1.2.05.02.001.03	Rendimientos financieros Estampillas Prouis Asignados por el Dpto	15.040.000
1.2.05.02.001.04	Rendimientos Financieros (Transferencia Nacional Sector Educación)	1.104.161
1.2.05.02.001.05	Rendimientos Financieros Otros recursos	-
1.2.07.01	<u>crédito interno de obligaciones financieras * reconocimiento de pasivos</u>	-
1.1.02.06.002	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	-
1.1.02.06.002.002	Asignación para Inversión local en ambiente y desarrollo sostenible	-
1.1.02.06.002.005	Asignación para Inversión en ciencia, tecnología e innovación ambiental	-
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	-
1.2.10.01	Cancelación de Reserva	-
1.2.10.01.001	Reservas	-
1.2.10.01.002	Otros recursos del Balance	-
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA	35.421.409.171



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 71 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL
DE SANTANDER "IDESAN"

1	INGRESOS	108.314.948.032
1.1	Ingresos Corrientes	52.564.014.324
1.1.02	Ingresos no tributarios	52.564.014.324
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	52.564.014.324
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	7.090.434.824
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	7.090.434.824
1.1.02.05.001.07.01	Venta de Servicios Financieros	6.697.031.064
1.1.02.05.001.07.02	Otros Ingresos No Tributarios	393.403.760
1.1.02.05.001.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	45.473.579.500
1.1.02.05.001.008.01	Servicio de Peajes - Convenio 1113	45.473.579.500
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	55.750.933.708
1.2.07	Recursos del Crédito Interno	55.750.933.708
1.2.07.01	Recursos de Contratos de Empréstimo Interno	55.750.933.708
1.2.07.01.001	Banca Comercial	55.750.933.708
1.2.07.01.001.01	Banco Davivienda-Convenio 1113	55.750.933.708
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN"	108.314.948.032



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 72 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE
RECREACION Y DEPORTE

1	INGRESOS	36.496.727.563
1.1	Ingresos Corrientes	36.495.727.563
1.1.02	Ingresos no tributarios	36.495.727.563
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	594.000.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	250.000.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	250.000.000
1.1.02.05.001.09.2912	Servicios de educación deportiva y de recreación	50.000.000
1.1.02.05.001.09.6511	Servicios de promoción de recreación, deportes y eventos deportivos	200.000.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	344.000.000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	144.000.000
1.1.02.05.002.07.2112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	144.000.000
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	200.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	35.901.727.563
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	4.291.680.563
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	4.291.680.563
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	3.091.680.563



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 73 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.1.02.06.003.01.12	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	1.200.000.000
1.1.02.06.005	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	14.610.047.000
1.1.02.06.005.01	Ordenanza 003 de 2018	12.080.047.000
1.1.02.06.005.02	Tasa prodeporte Ordenanza No 031 de 2020	2.530.000.000
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	17.000.000.000
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	17.000.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000.000
1.2.05.02	Depósitos	1.000.000
1.2.10	Recursos del balance	-
1.2.10.01	Cancelación reservas	-
1.2.10.02	Superávit fiscal	-
1.2.99	Otros Recursos de Capital	-
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	36.496.727.563
	TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES	247.570.489.129

NOTA: DEL TOTAL DEL LOS INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SE DESCUENTA EL VALOR DE LAS TRANSFERENCIAS QUE EL DEPARTAMENTO HACE A UNIPAZ Y UTS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PRO UIS POR VALOR DE \$ 9.397.600.000,00 Y EL VALOR DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR ORDENANZAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR PUBLICA A UNIPAZ Y UTS LO MISMO QUE A INDERSANTADER



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 74 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

PARA FOMENTAR EL DEPORTE POR LA SUMA DE \$ 20.160.673.255,00 PARA UN GRAN TOTAL DE \$ 29.558.273.255,00

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO 1.713.821.852.096,10

ANEXO 3

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL 001

CODIGO CCPET	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	PROYECTADO 2021
2.1	FUNCIONAMIENTO	
	GASTOS DE PERSONAL	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	24.556.000.000,00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	928.200.000,00
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	90.100.000,00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	-
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.051.799.000,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	715.394.000,00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	2.287.639.000,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.095.624.000,00
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	61.069.000,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 75 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones - Sector Publico	2.035.000.000,00
2.1.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones - Sector Privado	1.195.000.000,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	2.287.500.000,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	
2.1.1.01.02.003.01	Cesantías retroactivas empleados	2.575.000.000,00
2.1.1.01.02.003.02	Cesantías anualizadas	1.844.040.000,00
2.1.1.01.02.003.03	Intereses a las cesantías	221.285.000,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.209.965.000,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	454.187.000,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	907.474.000,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	151.246.000,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	151.246.000,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	302.492.000,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	936.000.000,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	136.266.000,00
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	60.067.000,00
2.1.1.01.03.100	Prima de antigüedad	679.170.000,00
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	45.931.763.000,00
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	
2.1.2.01.01	Activos fijos	



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 76 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	
2.1.2.01.01.003.01.06.04.03.09.01	Generadores de gas; plantas de destilación; equipo de acondicionamiento de aire y de refrigeración; máquinas para filtración de líquidos o gases	
2.1.2.01.01.003.01.06.04.03.09.01.02	Máquinas de aire acondicionado	-
2.1.2.01.01.003.01.06.04.03.09.03	máquinas para usos generales n.c.p.	1.030.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	
2.1.2.01.01.003.03.01	Maquinaria para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	-
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria informática y sus partes, piezas y accesorios	-
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	-
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	
2.1.2.01.01.003.06.03	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios	-
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 77 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	300.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	318.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.03	Muebles de madera del tipo usado en la cocina	-
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	
2.1.2.02.01.002.03	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-
2.1.2.02.01.002.08	Dotación (Prendas de vestir y calzado)	-
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
2.1.2.02.01.003.002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	
2.1.2.02.01.003.002.01	Combustible	1.500.000.000,00
2.1.2.02.01.003.003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	
2.1.2.02.01.003.003.01	Impresiones	300.000.000,00
2.1.2.02.01.003.003.02	Papelería	363.000.000,00
2.1.2.02.01.003.003.03	Impresos y publicaciones	1.854.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
2.1.2.02.02.006.003	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	-



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 78 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.1.2.02.02.006.006	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	-
2.1.2.02.02.006.008	Servicios postales y de mensajería	-
2.1.2.02.02.006.009	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)	
2.1.2.02.02.006.009.01	Energía eléctrica	1.030.000.000,00
2.1.2.02.02.006.009.02	Telefonía móvil	257.500.000,00
2.1.2.02.02.006.009.03	Acueducto, alcantarillado y aseo	412.000.000,00
2.1.2.02.02.006.009.04	Gas combustible	-
2.1.2.02.02.006.009.05	Servicio Telefónico	1.184.500.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	
2.1.2.02.02.007.001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	
2.1.2.02.02.007.001.01	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	
2.1.2.02.02.007.001.01.09	Servicios financieros (excepto los servicios de la banca de inversión, servicios de seguros y servicios de pensiones)	
2.1.2.02.02.007.001.01.09.01	Gastos financieros	13.438.000.000,00
2.1.2.02.02.007.001.03	Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro) excepto los servicios de seguros sociales	
2.1.2.02.02.007.001.03.01	Bienes muebles	442.900.000,00
2.1.2.02.02.007.001.03.02	Del Gobernador	1.545.000,00
2.1.2.02.02.007.001.03.03	De Vida	1.339.000.000,00
2.1.2.02.02.007.001.03.04	Otros seguros	2.575.000.000,00
2.1.2.02.02.007.002	Servicios inmobiliarios	



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 79 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.1.2.02.02.007.002.01	Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	
2.1.2.02.02.007.002.01.01	Arrendamientos	1.133.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.1.2.02.02.008.002	servicios jurídicos y contables	-
2.1.2.02.02.008.003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	624.000.000,00
2.1.2.02.02.008.004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	
2.1.2.02.02.008.004.01	Internet	1.030.000.000,00
2.1.2.02.02.008.004.02	Comunicaciones y Transporte	3.090.000.000,00
2.1.2.02.02.008.005	Servicios de soporte	
2.1.2.02.02.008.005.01	limpieza	1.745.772.704,00
2.1.2.02.02.008.005.02	vigilancia y seguridad,	3.444.030.431,41
2.1.2.02.02.008.005.03	Auxiliares Administrativos	-
2.1.2.02.02.008.007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción)	2.420.500.000,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.1.2.02.02.009.002	Servicios de educación	
2.1.2.02.02.009.002.01	Capacitación	515.000.000,00
2.1.2.02.02.009.006	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	
2.1.2.02.02.009.006.01	Bienestar social	2.060.000.000,00
2.1.2.02.02.009.007	Otros Servicios	
2.1.2.02.02.009.007.01	Estilos (incentivos)	531.480.000,00
2.1.2.02.02.009.007.02	Eventos	3.090.000.000,00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	1.236.000.000,00
2.1.2.02.03	Gastos Imprevistos	217.845.000,00
	TOTAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	47.483.073.135,41



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 80 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	
2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías	
2.1.3.05	A entidades del gobierno	
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	
2.1.3.05.09.015	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	44.638.600.000,00
2.1.3.05.09.015.01	Universidad Industrial de Santander	35.241.000.000,00
2.1.3.05.09.015.02	Instituto Universitario de la Paz	3.759.040.000,00
2.1.3.05.09.015.03	Unidades Tecnológicas de Santander	5.638.560.000,00
2.1.3.05.09.016	A otras Instituciones	7.027.458.050,00
2.1.3.05.09.016.01	TRANSFERENCIA A LA SECRETARIA DE EDUCACION (DIFERENCIA SALARIAL 2014-2019)	3.674.458.050,00
2.1.3.05.09.016.02	CESANTIAS FED	2.000.000.000,00
2.1.3.05.09.016.03	Programa de Prevención y atención de Desastres	130.000.000,00
2.1.3.05.09.016.04	Comisión Nacional del servicio Civil	520.000.000,00
2.1.3.05.09.016.05	Apoyo Sindical	163.000.000,00
2.1.3.05.09.016.06	Programa de interés publico	540.000.000,00
2.1.05.04	Participaciones distintas del SGP	
2.1.05.04.001	Participaciones de impuestos	
2.1.05.04.001.16	Participación en estampillas	24.174.000.000,00
2.1.05.04.001.16.44	Estampillas pro hospitales universitarios	24.174.000.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 81 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.1.3.07.02.001	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	98.755.778.427,57
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	98.755.778.427,57
2.1.3.07.02.001.02.01	Administración Central	65.103.744.857,14
2.1.3.07.02.001.02.02	Empresa Licorera de Santander E.L.S.	5.119.265.571,43
2.1.3.07.02.001.02.03	Nomina Pensionados Hospitales Liquidados Conv. 266/04	11.474.200.000,00
2.1.3.07.02.001.02.04	Reserva Pensional Jubilados Convenio Concurrencia 326/99	11.824.787.000,00
2.1.3.07.02.001.02.05	Reserva Actuarial Pasivo Pensional	721.000.000,00
2.1.3.07.02.001.02.06	Auxilio Funerario Pensiones Departamento	336.304.000,00
2.1.3.07.02.001.02.07	Auxilio Funerario Convenio 326/1999	124.973.000,00
2.1.3.07.02.001.02.08	Valoraciones y Exámenes Médicos - Departamento	20.000.000,00
2.1.3.07.02.001.02.09	Bienestar Social	26.000.000,00
2.1.3.07.02.001.02.10	Comisiones Fiduciarias Patrimonio Autónomo	575.653.000,00
2.1.3.07.02.001.02.11	Indemnizaciones Sustitutivas	750.000.000,00
2.1.3.07.02.001.02.12	Devolución de Aporte COLPENSIONES	200.000.000,00
2.1.3.07.02.001.02.13	Pensiones (hospitales liquidados)	-
2.1.3.07.02.001.02.14	Pasivos Pensiones UIS	2.479.850.999,00
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	
2.1.3.07.02.002.02.01	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) C.S.F	12.937.724.847,28
2.1.3.07.02.002.02.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) S.S.F	10.000.000.000,00
2.1.3.07.02.002.02.03	Bonos Pensionales - Cuota Parte de Bonos Pensionales A y B sin situación de Fondos	30.000.000.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 82 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.1.3.07.02.002.02.04	Bonos Pensionales - Cuota Parte de Bonos Pensionales C y E sin situación de Fondos	3.000.000.000,00
2.1.3.07.02.030	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	123.600.000,00
2.1.3.11.02	Capitalización de patrimonios autónomos pensionales	
2.1.3.11.01.001	Capitalización de patrimonios autónomos pensionales	
2.1.3.11.01.001.02	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	402.000.000,00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	9.681.069.675,19
2.1.3.14	Aportes al FONPET	
2.1.3.14.1	Transferencias al FONPET 10% I.C.LD.	-
2.1.3.14.2	Transferencias al FONPET 20% Registro Anotación	-
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240.740.231.000,04
2.1.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.1.4.02	Entidades del gobierno general	
2.1.4.02.04	A Entidades del gobierno general	
2.1.4.02.04.03	Fondo de Rentas	762.364.000,00
2.1.4.02.04.04	Fondo de Valorización	42.000.000,00
2.1.4.02.04.05	Fondo Departamental Gestión del Riesgo	721.000.000,00
2.1.4.02.04.06	Tasa Pro Deporte y Recreación	2.530.000.000,00
2.1.4.02.04.07	Vehículos automotores 20% municipios (Sin Situación de Fondos)	15.235.000.000,00
2.1.4.02.04.08	5% Sobretasa a la Gasolina Sin Situación de Fondos	684.211.000,00
2.1.7	Disminución de pasivos	-
2.1.7.05	Programa de saneamiento fiscal y financiero	-



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 83 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.1.7.05.01	Programas de saneamiento fiscal y financiero empresas sociales del estado (ESE)	-
2.1.8.05	Multas y sanciones	
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	3.100.300.000,00
	TOTAL	
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.074.875.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	357.229.942.135,45
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
2.2.2	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	
2.2.2.01	Principal	
2.2.2.01.02	Prestamos	
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	
2.2.2.01.02.002.02	Banca comercial	25.495.207.104,51
2.2.2.02	Intereses	
2.2.2.02.02	Prestamos	
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	
2.2.2.02.02.002.02.01	Banca comercial	30.546.644.162,43
2.2.2.01.02.002.02.02	Banca comercial	
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	
2.2.2.05	Bonos pensionales	
2.2.2.05.01	Tipo A	1.192.246.000,00
2.2.2.05.02	Tipo B	1.270.979.000,00
2.2.2.05.03	Tipo C	500.000.000,00
2.2.2.05.04	Tipo T	112.476.000,00
2.2.2.05.05	Tipo E	112.476.000,00
	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	59.230.028.266,94



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 84 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.3	INVERSION	
12	SECTOR: JUSTICIA Y DEL DERECHO SIEMPRE PAZ Y DERECHOS HUMANOS SIEMPRE JUSTICIA	9.880.000.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	9.880.000.000,00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	-
2.3.2.01.01	Activos fijos	-
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	-
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	-
2.3.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	9.880.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	9.880.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9.880.000.000,00
17	SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SIEMPRE EN EL CAMPO	5.460.000.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	5.460.000.000,00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	350.000.000,00
2.3.2.01.01	Activos fijos	350.000.000,00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	100.000.000,00
2.3.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales	100.000.000,00
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	250.000.000,00
2.3.2.01.01.005.01	Recursos biológicos cultivados	250.000.000,00
2.3.2.01.01.005.01.01	Recursos animales que generan productos en forma repetida	250.000.000,00
2.3.2.01.01.005.01.01.01	Animales de cría	250.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	5.110.000.000,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	993.000.000,00
2.3.2.02.01.001	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	993.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	4.117.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.117.000.000,00
21	SECTOR: MINAS Y ENERGÍA SIEMPRE MINERÍA Y ENERGÍA	10.008.400.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	10.008.400.000,00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	10.008.400.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 85 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.3.2.01.01	Activos fijos	10.008.400.000,00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	10.008.400.000,00
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	10.008.400.000,00
2.3.2.01.01.001.03.13	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	5.250.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03.15	Cables locales y obras conexas	4.758.400.000,00
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	-
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	-
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-
23	SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES SIEMPRE TIC	2.390.000.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	2.390.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.390.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	2.390.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.390.000.000,00
24	SECTOR: TRANSPORTE SIEMPRE INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD	21.545.248.939,61
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	21.545.248.939,61
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	15.440.248.939,61
2.3.2.01.01	Activos fijos	15.440.248.939,61
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	15.440.248.939,61
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	15.440.248.939,61
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	1.500.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03.03	Ferrocarriles	-
2.3.2.01.01.001.03.04	Pistas de aterrizaje	-
2.3.2.01.01.001.03.05	Puentes	6.800.248.939,61
2.3.2.01.01.001.03.09	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	-
2.3.2.01.01.001.03.18	Construcciones deportivas al aire libre	5.240.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	1.900.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	6.105.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	6.105.000.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 86 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.105.000.000,00
32	SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SIEMPRE AMBIENTAL Y SOSTENIBLE SIEMPRE GESTIÓN DEL RIESGO	6.292.472.081,20
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	6.292.472.081,20
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	400.000.000,00
2.3.2.01.01	Activos fijos	400.000.000,00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	400.000.000,00
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	400.000.000,00
2.3.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales	400.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	-
2.3.2.01.01.001.03.09	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	-
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	-
2.3.2.01.03	Activos no producidos	-
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	5.892.472.081,20
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	5.892.472.081,20
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	-
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.192.472.081,20
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	700.000.000,00
33	SECTOR: CULTURA SIEMPRE ARTE, HISTORIA, CULTURA Y PATRIMONIO	7.938.715.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	7.938.715.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	7.938.715.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.711.200.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.227.515.000,00
35	SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	5.412.465.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 87 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

	SIEMPRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
	SIEMPRE TURISMO	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	5.412.465.000,00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	1.650.885.000,00
2.3.2.01.01	Activos fijos	1.650.885.000,00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	1.650.885.000,00
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	1.650.885.000,00
2.3.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales	1.650.885.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.761.580.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	3.761.580.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.100.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	61.580.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	600.000.000,00
36	SECTOR: TRABAJO	1.130.000.000,00
	SIEMPRE COMPETITIVIDAD Y EMPLEO	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.130.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.130.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.130.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.130.000.000,00
37	SECTOR: INTERIOR	971.571.468,00
	SIEMPRE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	971.571.468,00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	-
2.3.2.01.01	Activos fijos	-
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	-
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	-
2.3.2.01.01.001.02.10	Edificios y estructuras para fines militares	-
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	971.571.468,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	-
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	971.571.468,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 88 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	971.571.468,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-
39	SECTOR: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	-
	SIEMPRE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	-
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	-
2.3.2.01.01	Activos fijos	-
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	-
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	-
2.3.2.01.01.005.02.03.	Programas de informática y bases de datos	-
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	-
2.3.2.01.01.005.02.03.01.02	Gastos de desarrollo	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	-
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	-
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-
40	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	26.500.108.122,00
	SIEMPRE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	
	SIEMPRE VIVIENDA	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	26.500.108.122,00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	25.972.007.577,00
2.3.2.01.01	Activos fijos	25.972.007.577,00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	5.249.900.000,00
2.3.2.01.01.001.01	Viviendas	5.249.900.000,00
2.3.2.01.01.001.01.09	Otros edificios utilizados como residencia	5.249.900.000,00
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	20.722.107.577,00
2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	20.566.107.577,00
2.3.2.01.01.001.03.10	Represas	-
2.3.2.01.01.001.03.16	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua	-
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	156.000.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 89 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	528.100.545,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	528.100.545,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	528.100.545,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-
41	SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN SIEMPRE EQUILIBRIO SOCIAL	21.325.783.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	21.325.783.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	21.325.783.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	21.325.783.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	21.200.783.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	125.000.000,00
43	SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN SIEMPRE DEPORTE Y RECREACIÓN	2.260.342.725,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	2.260.342.725,00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	2.260.342.725,00
2.3.2.01.01	Activos fijos	2.260.342.725,00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	-
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	-
2.3.2.01.01.001.02.11	Instalaciones recreativas	-
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	2.260.342.725,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	-
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	-
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-
45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL SIEMPRE BUEN GOBIERNO SIEMPRE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO	34.986.994.335,77
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	34.986.994.335,77
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	8.967.572.220,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 90 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.3.2.01.01	Activos fijos	8.967.572.220,00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	100.000.000,00
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	100.000.000,00
2.3.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales	100.000.000,00
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	7.250.000.000,00
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	1.617.572.220,00
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	1.617.572.220,00
2.3.2.01.01.005.02.03.	Programas de informática y bases de datos	1.617.572.220,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	1.617.572.220,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	1.617.572.220,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01.02	Gastos de desarrollo	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	26.019.422.115,77
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	26.019.422.115,77
	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	96.000.000,00
2.3.2.02.02.006		
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.695.534.675,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.227.887.440,77
	TOTAL INVERSION	
	ADMINISTRACION	275.558.192.697,58
	CENTRAL	
	FONDO LOCAL DE SALUD	
2.1	FUNCIONAMIENTO	17.106.585.272,02
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	12.618.907.303,27
2.1.1.01	Planta de personal permanente	12.618.907.303,27
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	8.926.425.591,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	8.441.071.630,89
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	6.040.691.951,66
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	202.588.887,20
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	307.499.359,00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	133.685.760,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	329.078.241,14



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 91 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	223.826.444,84
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1.064.755.651,53
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	719.429.512,65
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	345.326.138,88
2.1.1.01.01.001.09	Prima Técnica salarial	138.945.335,52
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	485.353.960,11
2.1.1.01.01.002	Otros Gastos De Personal Asociados a la Nomina	323.961.001,32
2.1.1.01.01.002	Prima de antigüedad	161.392.958,79
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	3.577.548.149,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	974.417.199,48
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	690.212.153,61
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías e intereses	887.971.101,98
2.1.1.01.02.004	Aportes a caja de compensación familiar	358.146.036,85
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	219.119.111,03
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	268.609.527,63
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	44.768.254,61
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	44.768.254,61
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	89.536.509,21
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	114.933.563,27
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	94.133.563,27
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	51.500.000,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	42.633.563,27
2.1.1.01.03.013	Estímulos a empleados	20.800.000,00
2.1.1.01.03.013.01	Estímulos e incentivos	20.800.000,00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.561.868.007,18
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	53.445.701,77



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 92 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.1.2.01.01	Activos fijos	53.445.701,77
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	40.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03	Máquinas de oficina, contabilidad e informática	20.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	20.000.000,00
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	10.000.000,00
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	10.000.000,00
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicación	10.000.000,00
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	10.000.000,00
2.1.2.01.01.004	Activos fijo no clasificados como maquinaria y equipo	13.445.701,77
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículo de deporte y antigüedades	13.445.701,77
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	13.445.701,77
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizados en la oficina	13.445.701,77
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.508.422.305,41
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	962.920.662,86
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	962.920.662,86
2.1.2.02.01.003.32	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	6.000.000,00
2.1.2.02.01.003.35	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	21.820.800,00
2.1.2.02.01.003.35	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	848.349.668,00
2.1.2.02.01.003.35	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	1.316.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 93 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.1.2.02.01.003.35	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	47.259.500,00
2.1.2.02.01.003.35	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	38.174.694,86
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.545.501.642,55
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	10.000.000,00
2.1.2.02.02.005.54	Servicios de la construcción	10.000.000,00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	337.200.000,00
2.1.2.02.02.006.68	Servicios postales y de mensajería	7.200.000,00
2.1.2.02.02.006.69	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)	330.000.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	93.600.000,00
2.1.2.02.02.007.71	Servicios Financieros y Servicios Conexos	93.600.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	670.709.120,00
2.1.2.02.02.008.82	Servicios jurídicos y contables	250.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	170.000.000,00
2.1.2.02.02.008.84	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	236.709.120,00
2.1.2.02.02.008.87	servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	14.000.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 94 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	134.235.151,55
2.1.2.02.02.009.92	servicios de educación	99.360.000,00
2.1.2.02.02.009.93	servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	24.875.151,55
2.1.2.02.02.009.96	servicios recreativos, culturales y deportivos	10.000.000,00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	250.000.000,00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	30.000.000,00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	19.757.371,00
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.768.175.443,57
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	800.800.000,00
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	800.800.000,00
2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías	800.800.000,00
2.1.3.04.05.002.01	Tribunal de Ética Médica	577.512.000,00
2.1.3.04.05.002.02	Tribunal de Ética Odontológica	129.272.000,00
2.1.3.04.05.002.03	Tribunal de Ética Enfermería	94.016.000,00
2.1.3.05	A entidades de gobierno	967.375.443,57
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	967.375.443,57
2.1.3.05.09.01	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	364.073.348,10
2.1.3.05.09.01	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	603.302.095,47
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS E INTERESES DE MORA	157.634.518,00
2.1.8.01	Impuestos	34.634.518,00
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	34.634.518,00
2.1.8.03	Tasas y Derechos administrativos	121.000.000,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 95 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.1.8.03.01	Contribución de vigilancia - Superintendencia nacional de salud	120.000.000,00
2.1.8.03.02	Derechos administrativos CNSC, Artículo 30 Ley 909 de 2004	1.000.000,00
2.1.8.05	Multas y sanciones	2.000.000,00
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	1.000.000,00
2.1.8.05.02	Intereses de mora	1.000.000,00
	INVERSION	
19	SECTOR	113.093.277.485
19.03	PROGRAMA	9.489.761.664
	PROYECTO	8.461.169.393
2.3.1	GASTOS DE PERSONAL	5.216.701.828
2.3.1.01	Planta de personal permanente	5.216.701.828
	Factores constitutivos de salario	3.789.873.371
2.3.1.01.01	Factores salariales comunes	3.753.581.312
2.3.1.01.01.001	Sueldo básico	3.103.551.944
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicios	132.876.860
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	90.377.758
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	426.774.750
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	288.361.295
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	138.413.455
2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales	36.292.059
2.3.1.01.01.002.12	Prima de antigüedad	36.292.059
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.399.613.665
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	387.040.560
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	274.153.685
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías e intereses	353.265.530
2.3.1.01.02.004	Aportes a caja de compensación familiar	140.460.443
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	69.117.979
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	105.345.362



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 96 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	17.557.507
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	17.557.507
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	35.115.092
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	27.214.792
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	27.214.792
2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	10.000.000
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	17.214.792
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.273.059.836
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	-
2.3.2.01.01	Activos fijos	-
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	-
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	-
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	-
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	-
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.273.059.836
2.3.2.02.01	Materiales y Suministros	-
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	2.273.059.836



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 97 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	188.800.000
2.3.2.02.02.006	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.321.367.884
2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad sociales y personales	662.891.952
2.3.2.02.02.009	Viáticos de los funcionarios en comisión	100.000.000
2.3.2.02.02.010		
2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES DEL GOBIERNO	-
2.3.3.05	A otras entidades del Gobierno General	-
2.3.3.05.09	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000.000
2.3.4	Entidades del gobierno general	2.000.000.000
2.3.4.02	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	2.000.000.000
2.3.4.02.02		
19.05	Salud Pública	37.021.505.964
2.3.1	GASTOS DE PERSONAL	3.244.467.565
2.3.1.01	Planta de personal permanente	3.244.467.565
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	2.346.844.991
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	2.322.975.282
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.918.306.752
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicios	82.721.025
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	56.263.676
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	265.683.829
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	179.516.092
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	86.167.737
2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales	23.869.709
2.3.1.01.01.002.12	Prima de antigüedad	23.869.709
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	866.905.716



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 98 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	241.100.916
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	170.779.793
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías e intereses	220.040.631
2.3.1.01.02.004	Aportes a caja de compensación familiar	87.493.143
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	38.124.838
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	65.619.867
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	10.936.624
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	10.936.624
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	21.873.280
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	30.716.858
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	30.716.858
2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	20.000.000
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	10.716.858
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	28.116.623.891
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	182.126.203
2.3.2.01.01	Activos fijos	182.126.203
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	182.126.203
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	80.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	80.000.000
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	102.126.203
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos	102.126.203



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 99 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

industriales, sus partes, piezas y accesorios

	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	27.934.497.688
2.3.2.02		
2.3.2.02.01	Materiales y Suministros	265.873.797
	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	265.873.797
2.3.2.02.01.003		
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	27.668.623.891
	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	32.000.000
2.3.2.02.02.006		
	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.273.559.077
2.3.2.02.02.008		
	Servicios para la comunidad sociales y personales	21.186.363.265
2.3.2.02.02.009		
	Viáticos de los funcionarios en comisión	176.701.550
2.3.2.02.02.010		
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES DEL GOBIERNO	-
2.3.3		
2.3.3.05	A otras entidades del Gobierno General	-
2.3.3.05.09		
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.660.414.508
2.3.4		
2.3.4.02	Entidades del gobierno general	5.660.414.508
	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	5.660.414.508
2.3.4.02.02		
	Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud	66.582.009.856
19.06		
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.582.009.856
2.3.3		



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 100 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	66.582.009.856
2.3.3.05.09	A otras entidades del Gobierno General	66.582.009.856
2.3.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
2.3.4.02	Entidades del gobierno general	-
	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	-
2.3.4.02.02		-
	TOTAL INVERSION FONDO DE SALUD	113.093.277.484,88
	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL	
2.1	Funcionamiento	7.241.181.090,00
2.1.1	Gastos de personal	6.200.473.327,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	6.200.473.327,00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	4.454.957.376,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	4.454.957.376,00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	3.519.956.418,00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	-
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	-
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	-
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	150.942.576,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	102.665.396,00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	484.798.203,00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	327.566.353,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	157.231.850,00
2.1.1.01.01.002.	Factores salariales especiales	196.594.783,00
2.1.1.01.01.002.01	Prima técnica no salarial	178.179.072,00
2.1.1.01.01.002.02	Prima de coordinación	18.415.711,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.525.960.638,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	434.714.618,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 101 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	307.922.854,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	391.187.910,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías - 8.33%	354.721.604,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías - Retroactividad	36.466.306,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	165.877.853,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	18.910.086,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Funcionarios	18.910.086,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Estudiantes	-
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	124.408.390,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	20.734.732,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	20.734.732,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	41.469.463,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	219.555.313,00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	219.555.313,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	100.000.000,00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	100.000.000,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	19.555.313,00
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	-
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	-
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	-
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	-
2.1.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	-
2.1.1.02.01.001.03	Gastos de representación	-
2.1.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	-
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	-
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	-



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 102 DE 133
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	-
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	-
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	-
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	-
2.1.1.02.01.001.09	Prima técnica salarial	-
2.1.1.02.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	-
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	-
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	-
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	-
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	-
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías - 8.33%	-
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías - Retroactividad	-
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías - Intereses	-
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	-
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	-
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Funcionarios	-
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Estudiantes	-
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	-
2.1.1.02.02.007	Aportes al SENA	-
2.1.1.02.02.008	Aportes a la ESAP	-
2.1.1.02.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	-
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	-
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales	-
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	-
2.1.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones	-



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 103 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	-
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	801.000.000,00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	200.000.000,00
2.1.2.01.01	Activos fijos	200.000.000,00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	-
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	-
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	-
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	200.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	200.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	200.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	-
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	200.000.000,00
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	-
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	-
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	-
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	-
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	-
2.1.2.01.01.005.02.03.01.02	Gastos de desarrollo	-
2.1.2.01.01.005.02.03.02	Bases de datos	-
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	601.000.000,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	-
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	-



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 104 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	601.000.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.000.000,00
2.1.2.02.02.007.01	Comisiones	1.000.000,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	400.000.000,00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	200.000.000,00
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	-
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	-
2.1.5.02	Adquisición de servicios	-
2.1.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-
2.1.7	Disminución de pasivos	239.707.763,00
2.1.7.01	Cesantías	239.707.763,00
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	100.000.000,00
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	139.707.763,00
	INVERSION	
22	EDUCACIÓN	621.802.413.302
22.01	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	621.802.413.302
2.3.1	Gastos de personal	611.003.256.220
2.3.1.01	Planta de personal permanente	607.611.207.502
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	483.670.668.997
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	483.670.668.997
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	368.351.131.188
2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	2.758.287.007
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	299.108.842
2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	72.073.361
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio	16.285.974.835
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.054.573.224



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 105 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------------

2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	52.338.280.170
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	35.363.702.817
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	16.974.577.353
2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales	42.511.240.370
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	117.905.750.255
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	19.038.745.081
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	17.988.474.656
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	39.845.532.288
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	18.167.270.177
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	156.640.332
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	13.625.452.633
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	2.270.908.772
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	2.270.908.772
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	4.541.817.544
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	6.034.788.250
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	6.034.788.250
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	5.824.052.891
2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	50.000.000
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	160.735.359
2.3.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	3.392.048.718
2.3.1.02.01	Factores constitutivos de salario	2.699.623.383
2.3.1.02.01.001	Factores salariales comunes	2.364.857.860
2.3.1.02.01.001.01	Sueldo básico	1.993.172.583
2.3.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	-
2.3.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	8.840.332
2.3.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	-
2.3.1.02.01.001.06	Prima de servicio	85.285.804
2.3.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	277.559.141
2.3.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	187.539.960



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 106 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	90.019.181
2.3.1.02.01.002	Factores salariales especiales	334.765.523
2.3.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	602.406.154
2.3.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	173.231.612
2.3.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	-
2.3.1.02.02.003	Aportes de cesantías	203.087.023
2.3.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	100.483.342
2.3.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	-
2.3.1.02.02.006	Aportes al ICBF	75.362.506
2.3.1.02.02.007	Aportes al SENA	12.560.418
2.3.1.02.02.008	Aportes a la ESAP	12.560.418
2.3.1.02.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	25.120.835
2.3.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	90.019.181
2.3.1.02.03.001	Prestaciones sociales	90.019.181
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	10.799.157.082
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	10.799.157.082
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	146.597.278
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	146.597.278
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	10.652.559.804
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	150.000.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	380.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.802.559.804
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	320.000.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 107 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------------

ANEXO 4

DETALLE DEL GASTO ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

**TOTAL PRESUPUESTO
GASTOS
ESTABLECIMIENTOS
PUBLICOS** **247.570.489.129,20**

CODIGO CCPET	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	PROYECTADO 2021
	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	
2	GASTOS	96.895.677.618
2.1	FUNCIONAMIENTO	29.262.546.061
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	7.827.865.679
2.1.1	Gastos de personal	7.827.865.679
2.1.1.1	Planta de personal permanente	7.827.865.679
2.1.1.1.1	Factores constitutivos de salario	5.216.086.756
2.1.1.1.1.1	Factores salariales comunes	4.541.608.144
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	4.119.970.026
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, dominicales, festivos y recargos	124.800.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	176.672.326
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	120.165.792
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	674.478.612
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	383.403.485
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	72.325.307
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	184.033.673
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	34.716.147



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 108 DE 133
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.331.937.964
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	508.816.298
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	360.411.545
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	706.952.523
2.1.1.01.02.003.01	Cesantías Ley 50	350.000.000
2.1.1.01.02.003.01	Cesantías Ley 50	66.024.067
2.1.1.01.02.003.02	Cesantías Retroactivas	250.000.000
2.1.1.01.02.003.03	Intereses a las Cesantías	40.928.456
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	195.811.828
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	22.133.509
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	146.858.871
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	97.905.914
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	572.888.435
2.1.1.01.003.001	Prestaciones sociales	572.888.435
2.1.1.01.003.001.01	Vacaciones	294.453.876
2.1.1.01.003.001.01	Vacaciones	55.545.836
2.1.1.01.003.001.02	Indemnización por vacaciones	200.000.000
2.1.1.01.003.001.03	Bonificación por recreación	22.888.722
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	20.322.020.382
2.1.02.02	Adquisiciones diferentes de activos	20.322.020.382
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	2.030.977.249
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.818.265.409
2.1.2.02.01.003.01	Materiales y Suministros	1.508.000.000
2.1.2.02.01.003.02	Compra de equipo	310.265.409
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	212.711.840
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	212.711.840
2.1.2.02.02.005.1	Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles	212.711.840



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 109 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.02.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.838.521.606
2.1.02.02.02.006.01	Impresos y Publicaciones	120.684.566
2.1.02.02.02.006.02	Servicios Públicos	3.652.000.000
2.1.02.02.02.006.03	Comunicación y Transporte	108.160.000
2.1.02.02.02.006.04	Otros gastos por Adquisición de Servicios	646.000.000
2.1.02.02.02.006.05	Seguridad Institucional.	89.129.040
2.1.02.02.02.006.06	Seguridad Ocupacional.	173.628.000
2.1.02.02.02.006.07	Convenios Interinstitucionales	1.038.000.000
2.1.02.02.02.006.08	Pasivos Exig Vigencias Expiradas	10.920.000
2.1.02.02.02.006.12	Gastos de Bienestar Social	2.343.094.098
2.1.02.02.02.006.12.01	Bienestar Institucional - Estudiantes	711.560.277
2.1.02.02.02.006.12.02	Bienestar Institucional Docente.	101.651.468
2.1.02.02.02.006.12.03	Bienestar Institucional - Personal Administrativo.	487.567.553
2.1.02.02.02.006.12.04	Movilidad Académica - Gastos para intercambio de Estudiantes y docentes.	133.114.800
2.1.02.02.02.006.12.05	Auxiliaturas y otros estímulos a estudiantes.	109.200.000
2.1.02.02.02.006.12.06	Proyección Social.	400.000.000
2.1.02.02.02.006.12.07	Gastos Actividades Deportivas.	400.000.000
2.1.02.02.02.006.12.08	APOYO SINDICAL.	263.905.830
2.1.02.02.02.006.12.08.01	Fortalecimiento sindical.	1.825.830
2.1.02.02.02.006.12.08.02	Educación Formal Núcleo Familiar	109.200.000
2.1.02.02.02.006.12.08.03	Apoyo Educación Superior.	109.200.000
2.1.02.02.02.006.12.08.04	Programa Preventivo y Correctivo - Buena Salud.	32.760.000
2.1.02.02.02.006.12.08.05	Auxilio Funerario.	10.920.000
2.1.02.02.02.006.13	Capacitación	212.721.600
2.1.02.02.02.006.14.01	Capacitación Docentes	103.521.600
2.1.02.02.02.006.14.02	Capacitación Administrativos	109.200.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 110 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.200.000.000
2.1.2.02.02.007.01	Seguros	1.600.000.000
2.1.2.02.02.007.02	Arrendamientos	200.000.000
2.1.2.02.02.007.03	Adq de bienes y servicios gtos financieros	400.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	7.200.000.000
2.1.2.02.02.008.01	Remuneración por prestación, de servicios técnicos, asistenciales y profesionales	6.000.000.000
2.1.2.02.02.008.02	Remuneración por prestación, de servicios técnicos, asistenciales y profesionales - Virtual	600.000.000
2.1.2.02.02.008.03	Honorarios	600.000.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en Comisión	232.800.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	650.000.000
2.1.3.13	Sentencias y Conciliaciones	650.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	650.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	500.000.000
2.1.3.13.01.002	conciliaciones	150.000.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	462.660.000
2.1.8.01	Impuestos	348.000.000
2.1.8.01.51	impuesto sobre vehículo automotores	12.000.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial	250.000.000
2.1.8.01.53	Impuesto de Registro	80.000.000
2.1.8.01.55	Impuesto sobre delineación Urbana	6.000.000
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	114.660.000
2.1.8.04.01	cuota de fiscalización y auditaje	114.660.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 111 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------------

2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	6.668.199.100
2.2.2.01	Principal	6.042.768.620
2.2.2.01.02.002	A ENTIDADES FINANCIERAS	6.042.768.620
2.2.2.01.02.002.002	BANCA COMERCIAL	6.042.768.620
2.2.2.01.02.002.002.03	Banca comercial	3.383.136.000
2.2.2.01.02.002.002.03	Banca comercial	1.820.896.144
2.2.2.01.02.002.002.03	Banca comercial	838.736.476
2.2.2.01.02.002.004	Banca de Fomento	-
2.2.2.02	Institutos de desarrollo departamental y municipal	-
2.2.2.02.02.002	INTERESES	625.430.480
2.2.2.02.02.002.002	A ENTIDADES FINANCIERAS	625.430.480
2.2.2.02.02.002.002.003	BANCA COMERCIAL	625.430.480
2.2.2.02.02.002.003	Banca comercial	625.430.480
2.2.2.02.02.002.004	Banca de Fomento	-
2.2.2.02.02.002.04	Institutos de desarrollo departamental y municipal	-
2.3	INVERSION	60.964.932.457
2.3.1	Gastos de personal	38.890.186.640
2.3.1.01	Planta de personal permanente	11.809.795.470
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	7.900.252.997
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	6.853.650.845
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	606.563.736
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	5.786.477.376
2.3.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	274.146.034
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	186.463.699
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1.046.602.152
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	594.934.969
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	112.228.647
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	285.568.785
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	53.869.751
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	3.061.120.912
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	789.540.577



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 112 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	559.257.909
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	994.325.739
2.3.1.01.02.003.01	Cesantías Ley 50	568.777.990
2.3.1.01.02.003.01	Cesantías Ley 50	107.294.390
2.3.1.01.02.003.02	Cesantías Retroactivas	250.000.000
2.3.1.01.02.003.03	Intereses a las Cesantías	68.253.359
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	303.845.187
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	34.345.015
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	227.883.891
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	151.922.594
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	848.421.561
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	848.421.561
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	599.764.900
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	113.139.766
2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	100.000.000
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación por recreación	35.516.895
2.3.1.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	27.080.391.170
2.3.1.02.01	Factores constitutivos de salario	18.837.898.822
2.3.1.02.01.001	Factores salariales comunes	18.837.898.822
2.3.1.02.01.001.01	Sueldo básico	17.327.849.000
2.3.1.02.01.001.06	Prima de Servicios	1.510.049.822
2.3.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	7.486.561.045
2.3.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	2.175.341.880
2.3.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.540.867.165
2.3.1.02.02.003	Aportes de cesantías	1.976.184.401
2.3.1.02.02.003.01	Cesantías Ley 50	1.510.049.822
2.3.1.02.02.003.01	Cesantías Ley 50	284.856.089
2.3.1.02.02.003.02	Intereses a las Cesantías	181.278.490
2.3.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	755.351.212



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 113 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------------

2.3.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	94.627.372
2.3.1.02.02.006	Aportes al ICBF	566.513.409
2.3.1.02.02.007	Aportes al SENA	377.675.606
2.3.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	755.931.303
2.3.1.02.03.001	Prestaciones sociales	755.931.303
2.3.1.02.03.001.01	Vacaciones	755.931.303
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	22.074.745.818
2.3.2.01	Adquisición de Activos no Financieros	22.074.745.818
2.3.2.01.01	Activos Fijos	1.152.414.473
2.3.2.01.01.005	Otros Activos Fijos	1.152.414.473
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la Propiedad Intelectual	1.152.414.473
2.3.2.01.01.005.02.01	Investigación y Desarrollo	1.152.414.473
2.3.2.01.01.005.02.01.01	Convenios - Proyectos de Investigación - SGR.	250.000.000
2.3.2.01.01.005.02.01.02	Investigación, Desarrollo tecnológico e innovación.	631.576.238
2.3.2.01.01.005.02.01.03	Fortalecimiento de la cultura investigativa.	235.599.060
2.3.2.01.01.005.02.01.04	fondo para producción intelectual docente	35.239.176
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	20.922.331.344
2.3.2.02.01	Materiales y suministros Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3.951.157.966
2.3.2.02.01.003.01	Mant. Equipos, Materiales y Suministros y Serv Propios Del Sector	737.155.569
2.3.2.02.01.003.02	Mant. Equipos, Materiales y Suministros y Serv Propios Del Sector	1.691.568.000
2.3.2.02.01.003.03	Inversión, Compra Equipos Inves, infra, sede Bga y regionales (Ordenanza 20%).	1.446.619.344



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 114 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.2.02.01.003.04	Adquisición y/o Producción de equipos, materiales, suministros y sev propios del sector	75.815.053
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	16.971.173.378
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	11.239.898.770
2.3.2.02.02.005.01	Cofinanciación Otros Proyectos de Inversión	3.000.000.000
2.3.2.02.02.005.02	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector	563.856.000
2.3.2.02.02.005.03	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector	676.042.770
2.3.2.02.02.005.04	Nuevas Inversiones	7.000.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.731.274.608
2.3.2.02.02.009.01	Dotación Biblioteca.	290.432.766
2.3.2.02.02.009.02	Inversiones y Aportes Financieros.	48.405.461
2.3.2.02.02.009.03	Otros Programas de Inversión	548.528.240
2.3.2.02.02.009.04	Recursos de la Nación	4.843.908.141
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS	60.964.932.457
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	96.895.677.618
	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA	
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	35.421.409.171
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.355.709.283



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 115 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	4.036.220.251
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	4.036.220.251
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salarios	2.837.092.710
2.1.01.01.01.001	Factores salariales Comunes	2.837.092.710
2.1.01.01.01.001.01	Sueldo Básico	2.049.908.090
2.1.01.01.01.001.01.001	Sueldo Básico (R.P)	1.799.319.200
2.1.01.01.01.001.01.002	Sueldo Básico (MEN)	250.588.890
2.1.01.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y recargos	43.737.985
2.1.01.01.01.001.02.001	Horas Extras, Dominicales, Festivos y recargos	32.651.065
2.1.01.01.01.001.02.002	Horas Extras, Dominicales, Festivos y recargos (MEN)	11.086.920
2.1.01.01.01.001.03	Gastos de Representación	53.527.233
2.1.01.01.01.001.03.001	Gastos de Representación	43.793.733
2.1.01.01.01.001.03.002	Gastos de Representación (MEN)	9.733.500
2.1.01.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	10.016.596
2.1.01.01.01.001.04.001	Subsidio de alimentación	8.560.176
2.1.01.01.01.001.04.002	Subsidio de alimentación (MEN)	1.456.420
2.1.01.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	15.014.029
2.1.01.01.01.001.05.001	Auxilio de Transporte	12.915.919
2.1.01.01.01.001.05.002	Auxilio de Transporte (MEN)	2.098.110
2.1.01.01.01.001.06	Prima de servicio	146.361.851
2.1.01.01.01.001.07	Bonificación de servicios prestados	6.201.546
2.1.01.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	316.821.820
2.1.01.01.01.001.08.01	Prima de navidad	167.547.010
2.1.01.01.01.001.08.01.001	Prima de navidad	140.078.970
2.1.01.01.01.001.08.01.002	Prima de navidad (MEN)	27.468.040
2.1.01.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	149.274.810
2.1.01.01.01.001.08.02.001	Prima de vacaciones	136.879.790
2.1.01.01.01.001.08.02.002	Prima de vacaciones (MEN)	12.395.020



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 116 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.01.01.01.001.09	Prima Técnica salarial	84.616.560
2.1.01.01.01.001.09.001	Prima Técnica salarial	61.271.610
2.1.01.01.01.001.09.002	Prima Técnica salarial (MEN)	23.344.950
2.1.01.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	110.887.000
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la nomina	963.670.220
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensión	181.903.150
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensión	149.310.860
2.1.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensión (MEN)	32.592.290
2.1.1.01.02.002	Aportes a la Seguridad social en Salud	120.802.520
2.1.1.01.02.002.01	Aportes a la Seguridad social en Salud	97.717.130
2.1.1.01.02.002.02	Aportes a la Seguridad social en Salud (MEN)	23.085.390
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	549.102.430
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de Cesantías	256.909.810
2.1.1.01.02.003.02	Aportes de Cesantías (MEN)	292.192.620
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	58.429.840
2.1.1.01.02.004.01	Aportes a cajas de compensación familiar	47.563.340
2.1.1.01.02.004.02	Aportes a cajas de compensación familiar (MEN)	10.866.500
2.1.1.01.02.005	Aportes Generales al Sistema de riesgos profesionales	8.185.410
2.1.1.01.02.005.01	Aportes Generales al Sistema de riesgos profesionales	6.768.130
2.1.1.01.02.005.02	Aportes Generales al Sistema de riesgos profesionales (MEN)	1.417.280
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	45.246.870
2.1.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF	37.098.540
2.1.1.01.02.006.02	Aportes al ICBF (MEN)	8.148.330
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor Salarial	235.457.321



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 117 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------------

2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	235.457.321
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	149.242.201
2.1.1.01.03.001.01.001	Vacaciones	136.847.181
2.1.1.01.03.001.01.002	Vacaciones (MEN)	12.395.020
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial para Recreación	86.215.120
2.1.1.01.03.001.03.001	Bonificación especial para Recreación	77.610.500
2.1.1.01.03.001.03.0.02	Bonificación especial para Recreación	8.604.620
2.1.01.01.98	Otros gastos de servicios de personal asociados a la nomina	-
2.1.01.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	-
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.055.560
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	158.055.560
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales	158.055.560
2.1.3.13.01.001	Sentencias y conciliaciones	158.055.560
2.1.3.13.01.001.01	Sentencias	120.000.000
2.1.3.13.01.001.02	Conciliaciones	32.262.840
2.1.3.13.01.001.03	Gastos Judiciales	5.792.720
2.1.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	3.061.946.312
2.1.5.01	Materiales y suministros	291.185.120
2.1.5.01.03	Otros Bienes transportables (exento productos metálicos y equipos).	289.703.980
2.1.5.01.03.001	Suministros de elementos fungibles y consumibles para fondos académicos y cajas menores y de consumo de la entidad	281.676.160
2.1.5.01.03.002	Suministros de calzado de labor, dotación y elementos de trabajo	8.027.820
2.1.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	1.481.140



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 118 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.770.761.192
2.1.5.02.06	Servicio de alojamiento, servicio de suministro de comida, bebidas, servicio de transporte, servicio electricidad, gas y aguas	531.244.994
2.1.5.02.06.001	Servicio de alojamiento, servicio de suministro de comida, bebidas, servicio de transporte, servicio electricidad, gas y agua	336.555.034
2.1.5.02.06.002	Servicio de alojamiento, servicio de suministro de comida, bebidas, servicio de transporte, servicio electricidad, gas y aguas (MEN)	194.689.960
2.1.5.02.07	Servicios financieros, servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicio de leasing	590.295.950
2.1.5.02.07.001	Arrendamientos	321.000.000
2.1.5.02.07.002	Arrendamientos (MEN)	100.000.000
2.1.5.02.07.003	Otros servicios logísticos y conexos	133.900.000
2.1.5.02.07.004	Gastos Financieros	35.395.950
2.1.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.649.220.248
2.1.5.02.08.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción empresas temporales	1.350.661.820
2.1.5.02.08.001.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción empresas temporales	1.272.661.820
2.1.5.02.08.001.02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción empresas temporales (MEN)	78.000.000
2.1.5.02.08.002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/honorarios y prestación servicio	74.624.530
2.1.5.02.08.003	Empresas prestadoras de servicios de seguros y pólizas	100.275.188



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 119 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------------

2.1.5.02.08.003.001	Empresas prestadoras de servicios de seguros y pólizas	60.275.188
2.1.5.02.08.003.002	Empresas prestadoras de servicios de seguros y pólizas (MEN)	40.000.000
2.1.5.02.08.004	Impresos y publicaciones	32.058.750
2.1.5.02.08.005	Comunicación y transporte	12.298.200
2.1.5.02.08.006	Capacitación	6.689.850
2.1.5.02.08.007	Eventos	9.879.760
2.1.5.02.08.008	Mantenimientos	10.300.000
2.1.5.02.08.009	Salud Ocupacional	14.974.140
2.1.5.02.08.010	Imprevistos	29.173.720
2.1.5.02.08.011	Otros gastos de adquisición de Servicios	8.284.290
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	99.487.160
2.1.8.01	Impuestos	46.758.370
2.1.8.01.52	Impuestos	46.758.370
2.1.8.01.52.001	Impuesto Predial Unificado	26.758.370
2.1.8.01.52.002	Impuesto Predial Unificado (MEN)	20.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	52.728.790
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y Auditaje	52.728.790
2.3	INVERSION	27.610.199.888
2.3.1	GASTOS DE PERSONAL	15.390.975.705
2.3.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	3.227.404.524
2.3.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIOS	2.371.276.578
2.3.1.01.01.001	FACTORES SALARIAS COMUNES	2.371.276.578
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	1.841.597.482
2.3.1.01.01.001.01.001	Sueldo Básico	754.026.701
2.3.1.01.01.001.01.002	Sueldo Básico	168.798.715
2.3.1.01.01.001.01.003	Sueldo Básico	123.402.265
2.3.1.01.01.001.01.004	Sueldo Básico	795.369.801
2.3.1.01.01.001.06	Prima de Servicio	148.004.662
2.3.1.01.01.001.06.001	Prima de Servicio	63.017.222



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 120 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.1.01.01.001.06.002	Prima de Servicio	14.107.226
2.3.1.01.01.001.06.003	Prima de Servicio	10.313.251
2.3.1.01.01.001.06.004	Prima de Servicio	60.566.963
2.3.1.01.01.001.08	prestaciones sociales	281.674.434
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	187.672.104
2.3.1.01.01.001.08.01.001	Prima de navidad	137.824.426
2.3.1.01.01.001.08.01.002	Prima de navidad	16.458.430
2.3.1.01.01.001.08.01.003	Prima de navidad	12.032.126
2.3.1.01.01.001.08.01.004	Prima de navidad	21.357.122
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	94.002.330
2.3.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones	51.508.611
2.3.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones	7.053.613
2.3.1.01.01.001.08.02.03	Prima de vacaciones	5.156.625
2.3.1.01.01.001.08.02.04	Prima de vacaciones	30.283.481
2.3.1.01.01.001.10	Viáticos a funcionarios en comisión	100.000.000
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina	747.325.152
2.3.1.01.02.001	Aportes a seguridad social en pensiones	213.126.714
2.3.1.01.02.001.01	Aportes a seguridad social en pensiones	90.744.800
2.3.1.01.02.001.02	Aportes a seguridad social en pensiones	20.314.406
2.3.1.01.02.001.03	Aportes a seguridad social en pensiones	14.851.082
2.3.1.01.02.001.04	Aportes a seguridad social en pensiones	87.216.426
2.3.1.01.02.002	Aportes a seguridad social en salud	150.964.755
2.3.1.01.02.002.01	Aportes a seguridad social en salud	64.277.566
2.3.1.01.02.002.02	Aportes a seguridad social en salud	14.389.371
2.3.1.01.02.002.03	Aportes a seguridad social en salud	10.519.516
2.3.1.01.02.002.04	Aportes a seguridad social en salud	61.778.302
2.3.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	252.786.652
2.3.1.01.02.003.001	Aportes de Cesantías	225.346.536
2.3.1.01.02.003.002	Aportes de Cesantías	4.554.837



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 121 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.1.01.02.003.003	Aportes de Cesantías	3.329.866
2.3.1.01.02.003.004	Aportes de Cesantías	19.555.413
2.3.1.01.02.004	Aportes de Caja de compensación familiar	71.042.236
2.3.1.01.02.004.01	Aportes de Caja de compensación familiar	30.248.266
2.3.1.01.02.004.02	Aportes de Caja de compensación familiar	6.771.468
2.3.1.01.02.004.03	Aportes de Caja de compensación familiar	4.950.360
2.3.1.01.02.004.04	Aportes de Caja de compensación familiar	29.072.142
2.3.1.01.02.005	Aportes Generales al sistema de riesgos labores	6.123.118
2.3.1.01.02.005.01	Aportes Generales al sistema de riesgos labores	3.947.398
2.3.1.01.02.005.02	Aportes Generales al sistema de riesgos labores	883.676
2.3.1.01.02.005.03	Aportes Generales al sistema de riesgos labores	646.022
2.3.1.01.02.005.04	Aportes Generales al sistema de riesgos labores	646.022
2.3.1.01.02.006	Aportes al icbf	53.281.677
2.3.1.01.02.006.01	Aportes al icbf	22.686.200
2.3.1.01.02.006.02	Aportes al icbf	5.078.601
2.3.1.01.02.006.03	Aportes al icbf	3.712.770
2.3.1.01.02.006.04	Aportes al icbf	21.804.106
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	108.802.794
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	108.802.794
2.3.1.01.03.001.01	vacaciones	94.002.329
2.3.1.01.03.001.01.001	vacaciones	51.508.611
2.3.1.01.03.001.01.002	vacaciones	7.053.613
2.3.1.01.03.001.01.003	vacaciones	5.156.625
2.3.1.01.03.001.01.004	vacaciones	30.283.480
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de recreación	14.800.465
2.3.1.01.03.001.03.001	Bonificación Especial de recreación	6.301.722



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 122 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.1.01.03.001.03.002	Bonificación Especial de recreación	1.410.722
2.3.1.01.03.001.03.003	Bonificación Especial de recreación	1.031.325
2.3.1.01.03.001.03.004	Bonificación Especial de recreación	6.056.696
2.3.1.02	PERSONAL	
	SUPERNUMERARIOS Y PLANTA PERSONAL	12.163.571.181
2.3.1.02.01	Factores constitutivos de salarios	8.967.128.274
2.3.1.02.01.001	Factores salariales	8.967.128.274
2.3.1.02.01.001.01	Salarios Básicos	7.554.014.833
2.3.1.02.01.001.01.001	Salarios Básicos	2.530.536.907
2.3.1.02.01.001.01.002	Salarios Básicos	840.936.904
2.3.1.02.01.001.01.003	Salarios Básicos	639.635.879
2.3.1.02.01.001.01.004	Salarios Básicos	3.542.905.143
2.3.1.02.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	1.413.113.441
2.3.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	932.656.567
2.3.1.02.01.001.08.01.01	Prima de navidad	397.105.232
2.3.1.02.01.001.08.01.02	Prima de navidad	88.897.181
2.3.1.02.01.001.08.01.03	Prima de navidad	64.989.316
2.3.1.02.01.001.08.01.04	Prima de navidad	381.664.838
2.3.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	480.456.874
2.3.1.02.01.001.08.02.001	Prima de vacaciones	233.279.337
2.3.1.02.01.001.08.02.002	Prima de vacaciones	41.029.468
2.3.1.02.01.001.08.02.003	Prima de vacaciones	29.995.068
2.3.1.02.01.001.08.02.004	Prima de vacaciones	176.153.001
2.3.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nomina	2.580.459.155
2.3.1.02.002.001	Aportes a seguridad social en pensiones	1.037.992.764
2.3.1.02.002.001.001	Aportes a seguridad social en pensiones	441.955.134
2.3.1.02.002.001.002	Aportes a seguridad social en pensiones	98.937.416
2.3.1.02.002.001.003	Aportes a seguridad social en pensiones	72.329.345
2.3.1.02.002.001.004	Aportes a seguridad social en pensiones	424.770.869



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 123 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.1.02.002.002	Aportes a seguridad social en salud	735.244.873
2.3.1.02.002.002.001	Aportes a seguridad social en salud	262.511.885
2.3.1.02.002.002.002	Aportes a seguridad social en salud	120.620.337
2.3.1.02.002.002.003	Aportes a seguridad social en salud	51.233.286
2.3.1.02.002.002.004	Aportes a seguridad social en salud	300.879.365
2.3.1.02.002.003	APORTE A CESANTIAS	179.284.598
2.3.1.02.002.003.001	Aporte a Cesantías	90.691.086
2.3.1.02.002.003.002	Aporte a Cesantías	14.705.804
2.3.1.02.002.003.003	Aporte a Cesantías	10.750.848
2.3.1.02.002.003.004	Aporte a Cesantías	63.136.860
2.3.1.02.002.004	Aportes de Caja de compensación familiar	323.286.050
2.3.1.02.002.004.001	Aportes de Caja de compensación familiar	124.606.842
2.3.1.02.002.004.002	Aportes de Caja de compensación familiar	32.979.138
2.3.1.02.002.004.003	Aportes de Caja de compensación familiar	24.109.781
2.3.1.02.002.004.004	Aportes de Caja de compensación familiar	141.590.289
2.3.1.02.002.005	Aportes Generales al sistema de riesgos labores	45.152.681
2.3.1.02.002.005.001	Aportes Generales al sistema de riesgos labores	19.225.047
2.3.1.02.002.005.002	Aportes Generales al sistema de riesgos labores	4.303.776
2.3.1.02.002.005.003	Aportes Generales al sistema de riesgos labores	3.146.326
2.3.1.02.002.005.004	Aportes Generales al sistema de riesgos labores	18.477.532
2.3.1.02.002.006	Aportes al icbf	259.498.189
2.3.1.02.002.006,001	Aportes al icbf	110.488.783
2.3.1.02.002.006,002	Aportes al icbf	24.734.354
2.3.1.02.002.006,003	Aportes al icbf	18.082.335
2.3.1.02.002.006,004	Aportes al icbf	106.192.717



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 124 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor Salarial	615.983.752
2.3.1.02.03.001	prestaciones sociales	615.983.752
2.3.1.02.03.001.01	Vacaciones	480.456.874
2.3.1.02.03.001.01.01	Vacaciones	233.279.337
2.3.1.02.03.001.01.02	Vacaciones	41.029.468
2.3.1.02.03.001.01.03	Vacaciones	29.995.068
2.3.1.02.03.001.01.04	Vacaciones	176.153.001
2.3.1.02.03.001.03	BONIFICACION POR RECREACION	135.526.878
2.3.1.02.03.001.03.001	BONIFICACION POR RECREACION	86.091.372
2.3.1.02.03.001.03.002	BONIFICACION POR RECREACION	8.205.893
2.3.1.02.03.001.03.003	BONIFICACION POR RECREACION	5.999.013
2.3.1.02.03.001.03.004	BONIFICACION POR RECREACION	35.230.600
	SERVICIO DOCENTE (2020)	-
2.3.03.01.35.01	Pago servicio docente (Ordenanza No.040 de 2012)	-
2.3.03.01.35.02	Pago servicio docente (30% PRO UIS)	-
2.3.03.01.35.03	Pago servicio docente (Rentas Propias)	-
2.3.03.01.35.04	Pago servicio docente (Transferencia Nacional Sector Educación)	-
2.3.03.01.35.05	Pago servicio docente (30% PRO UIS) Recursos del Bce del Dpto Santander	-
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	12.219.224.183
2.3.2.02	ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS	5.365.700.593
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	460.000.000
2.3.2.02.01.001	Agricultura, silvicultura y productos de pesca	460.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	4.905.700.593
2.3.2.02.02.005	Servicios prestados a las empresas servicios de Construcción	617.969.030



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 125 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.2.02.02.008	Servicios prestados por las empresas y servicios de producción	4.287.731.563
2.3.2.02.02.008.001	Servicios prestados por las empresas y servicios de producción (Mantenimiento ESTAMPILLA)	433.145.600
2.3.2.02.02.008.002	Servicios prestados por las empresas y servicios de producción (Dotación ESTAMPILLA 30%)	233.335.972
2.3.2.02.02.008.003	Servicios prestados por las empresas y servicios de producción (Ordenanza 040 (9000S MLV 20%))	877.446.763
2.3.2.02.02.008.004	Servicios prestados por las empresas y servicios de producción (Convenios y/o contratos)	2.743.803.228
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.853.523.590
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	6.853.523.590
2.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	6.853.523.590
2.3.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	6.853.523.590
2.3.2.01.01.005.02.001	Productos de propiedad intelectual	900.000.000
2.3.2.01.01.005.02.002	Productos de propiedad intelectual 20% ordenanza 040 de 2020	750.000.000
2.3.2.01.01.005.02.003	Productos de propiedad intelectual	2.459.720.362
2.3.2.01.01.005.02.004	Productos de propiedad intelectual (Contratos y/o convenios)	2.743.803.228
2.3.01	INVERSION SECTOR EDUCACION (2020)	-
2.3.01.01.03.98.01	Proyectos de Inversión en investigación y/o infraestructura (PFC)	-
2.3.01.01.03.98.02	Otros Programas o Proyectos de Inversión (Recursos Propios, Convenios o Contratos)	-



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 126 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.04.01.98.01	Otros programas o proyectos de inversión (Transferencia Nacional Sector Educación)	-
2.3.04.01.98.02	Dotación y compra de equipos necesarios para implementar la investigación (30% PRO UIS)	-
2.3.01.01.03.98.02	Proyectos de Inversión y/o infraestructura física y tecnológica (Ordenanza No.040 de 2012)	-
2.3.01.01.03.98.02	Servicio de Mantenimiento, ampliación y mejora de planta física (40% PRO UIS)	-
2,4,02	DEUDA PUBLICA INTERNA	455.500.000
2.4.02.01	Intereses, Comisiones y Gastos	400.000.000
2.4.02.02	Intereses, Comisiones y Gastos (RENTAS PROPIAS)	55.500.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. BARRANCABERMEJA	35.421.409.171
	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER IDESAN	
2	GASTOS	108.314.948.032
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.090.434.824
2.1.1	Gastos de Personal	2.249.702.016
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	2.249.702.016
2.1.1.01.01	Factores Constitutivos de Salario	1.326.014.977
2.1.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	1.104.633.538
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	1.027.486.997
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	46.434.172



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 127 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	30.712.369
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	183.459.409
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	101.655.650
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	51.803.759
2.1.1.01.01.001.08.10	Viáticos de los funcionarios en Comisión	30.000.000
2.1.1.01.01.002	Factores Salariales Especiales	37.922.030
2.1.1.01.01.002.12	Prima de Antigüedad	37.922.030
2.1.1.01.01.002.12.001	Beneficios de empleados a corto plazo	37.922.030
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	655.595.466
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad Social en Pensiones	152.001.273
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad Social en Salud	109.169.102
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	281.210.997
2.1.1.01.02.003.01	Cesantías	249.233.669
2.1.1.01.02.003.02	Intereses a las Cesantías	31.977.328
2.1.1.01.02.004	aportes a Cajas de Compensación Familiar	47.774.373
2.1.1.01.02.005	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	5.721.754
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	35.830.780
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	23.887.186
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	268.091.573
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	56.091.573
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización de Vacaciones	50.259.344
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	5.832.228
2.1.1.01.03.020	Bienestar Social, estímulos y capacitación empleados	212.000.000
2.1.1.01.03.020.01	Bienestar Social	80.000.000
2.1.1.01.03.020.02	Estímulos Funcionarios	14.000.000
2.1.1.01.03.020.03	Capacitación de Personal	70.000.000
2.1.1.01.03.020.04	programa de Salud Ocupacional	48.000.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 128 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	4.672.732.808
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	195.000.000
2.1.2.01.01	Activos fijos	195.000.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	195.000.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	67.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	67.000.000
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	100.000.000
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	100.000.000
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	28.000.000
2.1.2.01.01.003.05.03	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	28.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	4.477.732.808
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	157.000.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	20.000.000
2.1.2.02.01.002.001	Eventos	20.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	137.000.000
2.1.2.02.01.003.001	Papelería y elementos de oficina	35.000.000
2.1.2.02.01.003.002	Elementos de Aseo y Cafetería	10.000.000
2.1.2.02.01.003.003	Licencias de Software	12.000.000
2.1.2.02.01.003.004	Compra de Combustible	30.000.000
2.1.2.02.01.003.005	Artículos publicitarios	50.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	4.320.732.808



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 129 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	103.100.000
2.1.2.02.02.006.001	Servicios de Reparto de documentos	27.000.000
2.1.2.02.02.006.002	Servicios Públicos	72.100.000
2.1.2.02.02.006.003	Gastos imprevistos	4.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.396.000.000
2.1.2.02.02.007.001	Pólizas de Seguros	320.000.000
2.1.2.02.02.007.002	Cuota Afiliación Sostenimiento Infis	50.000.000
2.1.2.02.02.007.003	Continuidad del negocio	110.000.000
2.1.2.02.02.007.004	Operación Comercial	1.751.000.000
2.1.2.02.02.007.005	Incentivos	165.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.821.632.808
2.1.2.02.02.008.001	Honorarios profesionales	864.047.808
2.1.2.02.02.008.002	Remuneración de servicios técnicos	587.985.000
2.1.2.02.02.008.003	Plan de medios y publicación electrónicas	70.000.000
2.1.2.02.02.008.004	Mantenimiento de Software	129.000.000
2.1.2.02.02.008.005	Mantenimiento de Equipos de Computación y Comunicación	45.000.000
2.1.2.02.02.008.006	Mantenimiento Equipos Electromecánicos y Aires Acondicionados	18.000.000
2.1.2.02.02.008.007	Mantenimiento de Equipo Automotor	20.000.000
2.1.2.02.02.008.008	Mantenimiento edificio y servicios varios de personal	79.600.000
2.1.2.02.02.008.009	Otros mantenimientos (Recargas extintores y portón eléctrico)	8.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes	32.000.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 130 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	2.000.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	2.000.000
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)	2.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	30.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	30.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	15.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	15.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	136.000.000
2.1.8.01	Impuestos	120.000.000
2.1.8.01.52	Impuesto Predial	120.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	16.000.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	16.000.000
2,3	INVERSION	101.224.513.208
2.3.01	CONVENIO 1113	101.224.513.208
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	101.224.513.208
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER	108.314.948.032
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	
2	GASTOS	36.496.727.563
2.1	FUNCIONAMIENTO	4.275.292.835
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	2.021.584.017
2.1.1.01	Planta de personal permanente	2.021.584.017
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	1.368.811.736



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 131 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------------

2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	1.151.438.462
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.051.532.233
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	71.699.039
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	28.207.190
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	208.417.441
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	143.065.839
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	65.351.603
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	8.955.832
2.1.1.01.01.002.12	Prima de antigüedad	8.955.832
2.1.1.02.01.002.12.01	Beneficios a los empleados a corto plazo	8.955.832
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	585.780.436
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	165.823.868
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	112.375.240
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	167.999.884
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	46.951.603
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	7.690.338
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	50.463.702
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	34.475.801
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	66.991.846
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	66.991.846
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	-
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	30.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	6.991.846
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	30.000.000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1.274.938.000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	144.440.000
2.1.2.01.01	Activos fijos	144.440.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 132 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	141.940.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	123.940.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	123.940.000
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	15.000.000
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	15.000.000
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	3.000.000
2.1.2.01.01.003.05.03	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	3.000.000
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	2.500.000
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	2.500.000
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	2.500.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	2.500.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	2.500.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.130.498.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	135.580.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	24.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	76.580.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	35.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	990.918.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de	72.500.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 133 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

distribución de electricidad, gas
y agua

2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	45.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	833.418.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	40.000.000
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	4.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	962.770.818
2.1.3.05	A entidades del gobierno	927.504.000
2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP	927.504.000
2.1.3.05.04.001	Participaciones de impuestos	927.504.000
2.1.3.05.04.001.07	Participación del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	927.504.000
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	5.266.818
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	5.266.818
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)	5.266.818
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	30.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	30.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	15.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	15.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	16.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	16.000.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	16.000.000
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	111.692.376



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 134 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	111.692.376
2.2.2.01	Principal	111.692.376
2.2.2.01.02	Préstamos	111.692.376
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	111.692.376
2.2.2.01.02.002.05	Otras entidades no financieras	111.692.376
2.3	INVERSION	32.109.742.352
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	32.109.742.352
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	32.109.742.352
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	1.800.000.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.800.000.000
2.3.2.02.01.002. 4302	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	1.800.000.000
2.3.2.02.01.002. 4302.1604	Recreación y Deporte	1.800.000.000
2.3.2.02.01.002. 4302.1604.G14	APOYO PARA LA ALIMENTACIÓN Y AYUDAS ERGOGENICAS PARA LOS DEPORTISTAS DE SANTANDER	150.000.000
2.3.2.02.01.002. 4302.1604.G14.4302002	Servicio de apoyo financiero a atletas	150.000.000
2.3.2.02.02.002. 4302.1604.G17	APOYO DE IMPLEMENTACION Y DOTACION DEPORTIVA PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1.500.000.000
2.3.2.02.02.002. 4302.1604.G17.4302002	Servicio de apoyo financiero a atletas	1.500.000.000
2.3.2.02.02.002. 4301.1604.G13	APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS NACIONALES UNIVERSITARIOS PARA LOS DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	150.000.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 135 DE 153
2.3.2.02.02.002. 4301.1604.G13.4301001		Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte		150.000.000
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios		30.309.742.352
2.3.2.02.02.005		Servicios de la construcción		15.525.000.000
2.3.2.02.02.005. 4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ		150.000.000
2.3.2.02.02.005. 4301.1604		Recreación y Deporte		150.000.000
2.3.2.02.02.005. 4301.1604.G10		ADECUACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA		150.000.000
2.3.2.02.02.005. 4301.1604.G10.4301016		Canchas multifuncionales adecuadas		150.000.000
2.3.2.02.02.005. 4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS		15.375.000.000
2.3.2.02.02.005. 4302.1604		Recreación y Deporte		15.375.000.000
2.3.2.02.02.005. 4302.1604.M22		CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		15.375.000.000
2.3.2.02.02.005. 4302.1604.M22.4302071		Servicio de apoyo financiero para el fomento de la infraestructura deportiva		15.375.000.000
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		1.079.695.352
2.3.2.02.02.008. 831		Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información		52.495.352
2.3.2.02.02.008. 839		Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p		291.600.000
2.3.2.02.02.008. 872		Servicios de reparación de otros bienes		155.600.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 136 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.2.02.02.008. 4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	580.000.000
2.3.2.02.02.008. 4301.1604	Recreación y Deporte	580.000.000
2.3.2.02.02.008. 4301.1604.G9	MANTEMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA	580.000.000
2.3.2.02.02.008. 4301.1604.G9.4301017	Canchas multifuncionales mantenidas	580.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	13.705.047.000
2.3.2.02.02.009. 4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	5.121.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604	Recreación y Deporte	5.121.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301 1604.G1	ESCUELAS DEPORTIVAS PARA TODOS	1.106.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G1.430137	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	1.106.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.M1	ESCUELAS DEPORTIVAS PARA TODOS	500.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.M1.430137	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	500.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G2	JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES FASE DEPARTAMENTAL Y FINAL NACIONAL	1.000.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G2.430137	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	1.000.000.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 137 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.2.02.02.009. 4301.1604.M2	JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES FASE DEPARTAMENTAL Y FINAL NACIONAL	600.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.M2.430137	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	600.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G3	MI PROFE DE PRIMERA "SIEMPRE LA EDUCACION FISICA EN LA INFANCIA"	200.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G3.430137	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	200.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G4	FESTIVAL RECREATIVO PARA LA PRIMERA INFANCIA SIEMPRE SANTANDER	320.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G4.430138	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	320.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G5	PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO, ÉTNICO CULTURAL, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, REINTEGRADOS Y REINCORPORADOS COMO HERRAMIENTA DE CONVIVENCIA	400.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G5.430138	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	400.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G6	PROYECTO RECREO DEPORTIVO DE EVENTOS SOCIAL COMUNITARIOS EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN SANTANDEREANA PARA LA INTEGRACIÓN, EL SANO ESPARCIMIENTO Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	300.000.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 138 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G6.430138	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	300.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G7	RECREATE EN SANTANDER	60.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G7.430137	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	30.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G7.430138	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	30.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.M7	RECREATE EN SANTANDER	250.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.M7.430137	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	125.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.M7.430138	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	125.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G8	PROYECTO DE ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA PROMOVRIENDO LOS HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE SANTANDER SE ACTIVA PARA EL MUNDO	90.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G8.430137	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	90.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.M8	PROYECTO DE ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA PROMOVRIENDO LOS HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE SANTANDER SE ACTIVA PARA EL MUNDO	200.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.M8.430137	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	200.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G20	PROGRAMA DEPORTES +	20.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.G20.4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	20.000.000
2.3.2.02.02.009. 4301.1604.M20	PROGRAMA DEPORTES +	75.000.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 139 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------------

2.3.2.02.02.009. 4301.1604.M20.4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	75.000.000
2.3.2.02.02.009. 4302	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	8.584.047.000
2.3.2.02.02.009. 4302.1604	Recreación y Deporte	8.584.047.000
2.3.2.02.02.009. 4302.1604.G11	PROYECTO APOYO A EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SE REALIZAN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PROMOVRIENDO EL DEPORTE PARA EL ALTO RENDIMIENTO	300.000.000
2.3.2.02.02.009. 4302.1604.G11.4302004	Servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento	300.000.000
2.3.2.02.02.009. 4302.1604.G12	APOYO A LA PARTICIPACION EN TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE LOS EQUIPOS PROFESIONALES DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	500.000.000
2.3.2.02.02.009. 4302.1604.G12.4302004	Servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento	500.000.000
2.3.2.02.02.009. 4302.1604.G15	EXALTACION Y OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS DEPORTISTAS POR LOGROS OBTENIDOS PARA EL DEPARTAMENTO	80.000.000
2.3.2.02.02.009. 4302.1604.G15.4302004	Servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento	80.000.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 140 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.3.2.02.02.009. 4302.1604.G16	APOYO PARA LA PARTICIPACION EN FOGEOS, TORNEOS, CONCENTRACIONES Y EVENTOS INTERNACIONALES Y/O NACIONALES PREPARATORIOS A LOS JUEGOS NACIONALES 2023 DE LOS DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800.000.000
2.3.2.02.02.009. 4302.1604.G16.4302002	Servicio de preparación deportiva	800.000.000
2.3.2.02.02.009. 4302.1604.G18	APOYO A LA CREACION Y SOSTENIMIENTO DE LOS CENTROS PROVINCIALES DE DETECCION DE TALENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	400.000.000
2.3.2.02.02.009. 4302.1604.G18.4302073	Servicio de identificación de talentos deportivos	400.000.000
2.3.2.02.02.009. 4302.1604.21	APOYO INTEGRAL PARA LOS ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN SU PREPARACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023 QUE REPRESENTARAN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	6.504.047.000
2.3.2.02.02.009. 4302.1604.21.4302001	Servicio de preparación deportiva	3.919.047.000
2.3.2.02.02.009. 4302.1604.21.4302002	Servicio de apoyo financiero a atletas	2.585.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION	32.109.742.352



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 141 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE **36.496.727.563**

TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS **247.570.489.129**

NOTA: DEL TOTAL DEL LOS GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SE DESCUENTA EL VALOR DE LAS TRANSFERENCIAS QUE EL DEPARTAMENTO HACE A UNIPAZ Y UTS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PRO UIS POR VALOR DE \$9.397.600.000,00 Y EL VALOR DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR ORDENANZAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR PUBLICA A UNIPAZ Y UTS LO MISMO QUE A INDERSANTADER PARA FOMENTAR EL DEPORTE POR LA SUMA DE \$20.160.673.255,00 PARA UN GRAN TOTAL DE \$29.558.273.255,00

ANEXO 5

GASTOS ASAMBLEA Y CONTRALORIA

CODIGO CCPET	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	PROYECTADO 2021
2	GASTOS	7.082.094.673
2.1	FUNCIONAMIENTO	7.082.094.673
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	5.466.101.581
2.1.1.01	Planta de personal permanente	5.466.101.581
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	3.721.625.606
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	3.721.625.606
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico funcionarios	108.799.872
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios funcionarios	4.533.328
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	599.324.470
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	402.008.429
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad funcionarios	10.215.729



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 142 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.1.01.01.001.08.01.02	Prima de navidad diputados	391.792.700
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	197.316.041
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones funcionarios	9.255.545
2.1.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones diputados	188.060.496
2.1.1.01.01.001.11	Remuneración Diputados	3.008.967.936
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.446.760.263
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	360.244.593
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones Funcionarios	13.055.985
2.1.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones Diputados	347.188.608
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	255.173.253
2.1.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud funcionarios	9.247.989
2.1.1.01.02.002.02	Aportes a la seguridad social en salud diputados	245.925.264
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías e intereses	487.770.227
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías e intereses funcionarios	12.395.084
2.1.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías e intereses diputados	475.375.143
2.1.1.01.02.004	Aportes a caja de compensación familiar	144.692.515
2.1.1.01.02.004.01	Aportes a caja de compensación familiar funcionarios	5.277.001
2.1.1.01.02.004.02	Aportes a caja de compensación familiar diputados	139.415.514
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	18.013.831
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales funcionarios	654.401
2.1.1.01.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales diputados	17.359.430



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 143 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF funcionarios	108.519.387
2.1.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF funcionarios	3.957.751
2.1.1.01.02.006.02	Aportes al ICBF diputados	104.561.636
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	18.086.664
2.1.1.01.02.007.01	Aportes al SENA funcionarios	659.725
2.1.1.01.02.007.02	Aportes al SENA diputados	17.426.939
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	18.086.664
2.1.1.01.02.008.01	Aportes a la ESAP funcionarios	659.725
2.1.1.01.02.008.02	Aportes a la ESAP diputados	17.426.939
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	36.173.129
2.1.1.01.02.009.01	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos funcionarios	1.319.250
2.1.1.01.02.009.02	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos diputados	34.853.879
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	297.715.712
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	297.715.712
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	288.359.427
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones funcionarios	-
2.1.1.01.03.001.01.02	Vacaciones Diputados	288.359.427
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	9.356.285
2.1.1.01.03.001.02.01	Indemnización por vacaciones funcionarios	9.356.285
2.1.1.01.03.001.02.02	Indemnización por vacaciones diputados	-
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.589.993.092
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	76.000.000
2.1.2.01.01	Activos fijos	76.000.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	66.000.000
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	12.000.000
2.1.2.01.01.003.03	Máquinas de oficina, contabilidad e informática	50.000.000
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	1.000.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 144 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	3.000.000
2.1.2.01.01.004	Activos fijo no clasificados como maquinaria y equipo	10.000.000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículo de deporte y antigüedades	10.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	10.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizados en la oficina	10.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.513.993.092
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	49.993.092
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	11.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	31.493.092
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	7.500.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.464.000.000
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	7.000.000
2.1.2.02.02.005.54	Servicios de construcción	7.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4.000.000
2.1.2.02.02.007.71	Servicios Financieros y servicios conexos	4.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.432.000.000
2.1.2.02.02.008.82	Servicios profesionales investigación desarrollo, jurídicos y contables	277.200.000
2.1.2.02.02.008.83	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	1.108.800.000
2.1.2.02.02.008.84	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	4.000.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 145 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.2.02.02.008.87	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)		7.000.000
2.1.2.02.02.008.88	Servicios de fabricación de insumos físicos que son propiedad de otros		15.000.000
2.1.2.02.02.008.89	Servicios de edición, impresión y reproducción		20.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		11.000.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión		10.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.000.000
2.1.3.04	A organizaciones nacionales		11.000.000
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	11.000.000	
2.1.3.04.05.001	Membresías		11.000.000
2.1.3.04.05.001.01	Confadicol		11.000.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo		10.000.000
2.1.3.07.02.031	Programas de salud ocupacional (no de pensiones)		10.000.000
2.3.3.13	Sentencias y conciliaciones		2.000.000
2.3.3.13.01	Fallos nacionales		2.000.000
2.3.3.13.01.001	Sentencias		1.000.000
2.3.3.13.01.002	Conciliaciones		1.000.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS E INTERESES DE MORA		3.000.000
2.1.8.01	Impuestos		1.000.000
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores		1.000.000
2.1.8.05	Multas y sanciones e intereses de mora		2.000.000
2.1.8.05.01	Multas y sanciones		1.000.000
2.1.8.05.02	Intereses de mora		1.000.000
32111680000580	Departamento de Santander		7.082.094.673



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 146 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

**TOTAL PRESUPUESTO
DE GASTOS ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**

7.082.094.673

**CONTRALORIA DE
SANTANDER**

2	GASTOS	
2.1	FUNCIONAMIENTO	
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	4.303.348.045
2.1.1.01.01.001.03	GASTOS DE REPRESENTACION	92.000.000
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	205.000.000
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	146.000.000
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	420.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	236.000.000
2.1.1.01.01.002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES	
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	500.000.000
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	420.000.000
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	320.000.000



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 147 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------------

2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	210.000.000
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	25.000.000
2.1.1.01.02.006	APORTES AL I.C.B.F	158.000.000
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	30.000.000
2.1.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP	30.000.000
2.1.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INST. TECNICOS	58.000.000
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	210.000.000
2.1.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES	20.000.000
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	30.000.000
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	7.413.348.045
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	
2.1.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	
2.1.2.01.01.003.03.01	MAQUINAS PARA OFICINA, Y CONTABILIDAD Y SUS PARTES	
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PAG. 148 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES	
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES	
2.1.2.02.01.003.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
2.1.2.02.01.003.02	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12.000.000
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	
2.1.2.02.02.007.01	GASTOS FINANCIEROS	1.000.000
2.1.2.02.02.007.02	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12.000.000
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERV. DE PROD.	
2.1.2.02.02.008.01	HONORARIOS PROFESIONALES	-
2.1.2.02.02.008.02	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	-
2.1.2.02.02.008.03	SERVICIOS DE TELEFONIA	40.000.000
2.1.2.02.02.008.04	SERVICIOS PLAN HOSTING	650.000
2.1.2.02.02.008.05	SERVICIOS FIRMA DIGITAL	650.000
2.1.2.02.02.008.06	SERVICIOS IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1.000.000
2.1.2.02.02.008.07	SERVICIOS DE MANTANIMIENTO Y REPARACIONES	1.000.000
2.1.2.02.02.008.08	BIENESTAR SOCIAL	10.000.000
2.1.2.02.02.008.09	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	10.000.000
2.1.2.02.02.008.010	SERVICIOS FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	
2.1.2.02.02.008.010.01	SERVICIOS FIESTA DE NAVIDAD HIJOS FUNCIONARIOS	10.000.000
2.1.2.02.02.008.010.02	SERVICIOS FOMENTO, RECREACION Y DEPORTES	5.000.000
2.1.2.02.02.008.010.03	INCENTIVOS	60.000.000
2.1.2.02.02.008.011	SERVICIOS CERTIFICACIONES ISO 9000	-



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 149 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------------

2.1.2.02.02.008.012	SERVICIOS COMISION NACIONAL SERVICIO CIVIL	-	
2.1.2.02.02.008.013	SERVICIOS GASTOS IMPREVISTOS	-	
2.1.2.02.02.008.014	PASIVOS VIGENCIAS ANTERIORES	-	
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
2.1.2.02.02.009.01	CAPACITACION PERSONAL ADMINISTRATIVO		158.000.000
2.1.2.02.02.010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION		240.000.000
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO		
2.1.3.07.02.031	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL		6.000.000
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES		
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES		
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS		1.000.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INT. DE MORA		
2.1.8.01	IMPUESTOS		
2.1.8.01.51	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES		
2.1.8.01.51.01	IMPUESTO MUNICIPAL		250.000
2.1.8.01.51.02	REVISION TECNOMECANICA		750.000
	TOTAL GASTOS GENERALES		569.300.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		7.982.648.045

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO

1.713.821.852.096,10



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 150 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

ANEXO 6

CUADROS RESUMEN

RESUMEN DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION

VIGENCIA 2021

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS Y APORTES S. G. P. (SALUD Y EDUCACION)	OTRAS TRANSFERENC NACIONALES (SALUD Y EDUCACION)	TOTAL INGRESOS
ADMINISTRACION CENTRAL	582.619.008.818	124.388.897.000	0	0	707.007.905.818
FONDO DE SALUD	99.796.925.454	2.493.812.499	22.909.078.896	5.000.045.908	130.199.862.757
FONDO DE EDUCACION	0	650.000.000	628.393.594.392	0	628.043.594.392
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.	682.415.934.272	127.532.709.499	651.302.673.288	5.000.045.908	1.466.251.362.967



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 151 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

RESUMEN DE GASTOS ADMIN CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION
VIGENCIA 2021

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA		INVERSION	TOTAL GASTOS
						Amortizacion Capital e Interes	Bono Pensionales		
ADMINISTRACION CENTRAL	45.931.763.000	47.483.073.135	278.804.846.718		372.219.584.853	56.041.851.267	3.188.177.000	275.558.192.698	707.007.505.818
FONDO SALUD	12.618.907.303	2.561.868.007	1.788.175.444	157.634.518	17.106.585.272	0	0	113.093.277.485	130.199.862.757
FONDO EDUCACION	0	0	0	0	0	0	0	629.043.594.392	629.043.594.392
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	58.550.670.303	50.044.941.143	280.573.024.162	157.634.518	389.326.270.126	56.041.851.267	3.188.177.000	1.017.695.064.574	1.466.251.362.967



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 152 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

**RESUMEN DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
VIGENCIA 2021**

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	APORTES	TRANSFERENCIAS	TOTAL INGRESOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	76.366.220.730	7.657.800.168	7.233.096.720	5.638.560.000	96.895.677.618
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	23.486.817.595	38.317.766	8.137.233.810	3.759.040.000	35.421.409.171
IDESAN	52.564.014.324	55.750.933.708	0	0	108.314.948.032
INDERSANTANDER	31.705.384.838	1.000.000	2.260.342.725	2.530.000.000	36.496.727.563
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.	184.122.437.487	63.448.051.642	17.630.673.255	11.927.600.000	247.570.489.129

NOTA : DEL TOTAL DEL OS INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SE DESCUENTA EL VALOR DE LAS TRANSFERENCIAS QUE EL DEPARTAMENTO HACE A UNIPAZ Y UTS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PRO UIS POR VALOR DE \$9.397.600.000,00 Y EL VALOR DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR ORDENANZAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR PUBLICA A UNIPAZ Y UTS LO MISMO QUE A INDERSANTANDER PARA FOMENTAR EL DEPORTE POR LA SUMA DE \$20.160.673.255,00 PARA UN GRAN TOTAL DE \$29.558.273.255,00



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 153 DE 153
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

RESUMEN DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
VIGENCIA 2021

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS	GASTOS COMERCIALIZA Y PRODUCC.	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA	INVERSION	TOTAL GASTOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	7.827.865.679	20.322.020.362	650.000.000	0	462.660.000	29.262.546.061	6.668.199.100	60.964.932.457	96.895.677.518
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	4.036.220.251	0	158.055.550	3.061.946.312	99.487.160	7.355.709.283	455.500.000	27.610.193.888	35.421.409.171
IDESAN	2.249.702.016	4.672.732.808	32.000.000	0	136.000.000	7.090.434.824	0	101.224.513.208	108.314.948.032
INDERSANTANDER	2.021.584.017	1.274.938.000	962.770.818	0	16.000.000	4.276.292.835	111.662.376	32.109.742.352	36.496.727.553
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	16.135.371.963	26.269.691.190	1.802.826.378	3.061.946.312	714.147.160	47.983.983.004	7.235.391.476	221.909.387.905	247.570.489.129

NOTA: DEL TOTAL DE LOS GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SE DESCUENTA EL VALOR DE LAS TRANSFERENCIAS QUE EL DEPARTAMENTO HACE A UNPAZ Y UTS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PRO US POR VALOR DE \$9.397.600.000,00 Y EL VALOR DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR ORDENANZAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR PUBLICA A UNPAZ Y UTS LO MISMO QUE A INDESA SANTANDER PARA FOMENTAR EL DEPORTE POR LA SUMA DE \$20.160.673.255,00 PARA UN GRAN TOTAL DE \$23.568.273.255,00